

MEMORANDUM N° 1705

Puente Alto, 29 de noviembre de 2024

MATERIA: Informe de Auditoría Operativa a la Concesión del Cuidado y Mantenimiento de Plazas y Plazoletas, Jardines y Espacios Públicos de la comuna de Puente Alto.

DE: VÍCTOR HUGO ESCOBAR GONZÁLEZ
DIRECTOR DE CONTROL

A: SR. RENÉ BORGNA VERDUGO
ALCALDE (S)

En atención a las funciones atinentes a esta Dirección de Control, adjunto remito a usted el Informe de Auditoría Operativa a la "Concesión del Cuidado y Mantenimiento de Plazas y Plazoletas, Jardines y Espacios Públicos de la comuna de Puente Alto".

Se informa para vuestro conocimiento y las recomendaciones pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.


VÍCTOR HUGO ESCOBAR GONZÁLEZ
DIRECTOR DE CONTROL



2024
Noviembre

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA
“A la Concesión del Cuidado y Mantenimiento de Plazas, Plazoletas,
Jardines y Espacios Públicos de la
Comuna de Puente Alto”



ÍNDICE

| | |
|---|----|
| Resumen Ejecutivo del Informe de Auditoría Operativa | 4 |
| Objetivo Principal del Informe | 4 |
| JUSTIFICACIÓN | 6 |
| I. ANTECEDENTES GENERALES | 7 |
| OBJETIVO | 7 |
| 1. Objetivos específicos | 8 |
| 2. Preguntas de la auditoría | 8 |
| 3. Alcance | 8 |
| MARCO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 8 |
| METODOLOGÍA | 9 |
| UNIVERSO Y MUESTRA | 10 |
| CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN | 10 |
| RESULTADO DEL INFORME DE AUDITORÍA | 11 |
| ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO | 11 |
| 1. Ausencia del manual de procedimientos | 11 |
| 2. Contrato y ejecución | 12 |
| 3. Modificaciones del Contrato no subidas al portal www.mercadopublico.cl | 12 |
| 4. Falta de anexos técnicos en el portal Mercado Público | 13 |
| 5. Cuenta corriente general | 13 |
| II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA | 14 |
| 1. Sobre el llamado, evaluación y adjudicación de las propuestas | 14 |
| 1.1. Licitación y adjudicación ID. 2423-46-LR23 | 14 |
| 1.2. Evaluación de la oferta económica | 15 |
| 1.3. Sobre el Personal | 16 |
| 1.4. Vehículos y maquinaria | 17 |
| 2. Designación del Inspector Técnico del Servicio | 17 |
| 3. Incumplimiento de la oferta presentada por la concesionaria | 18 |
| 3.1. Insuficiencia en la dotación de trabajadores | 18 |
| 3.2. Inasistencia del personal (operativo) | 18 |
| 3.3. Incumplimiento en la antigüedad de los vehículos | 19 |
| 3.4. Ausencia de vehículos de supervisión detectada por la ITS | 20 |
| 3.5. Resumen de multas cursadas remitido por la ITS | 21 |
| 3.6. Vehículos y equipos sin GPS | 22 |
| 3.7. Vehículos ausentes o no operativos por robo | 23 |
| 4. Boletas de garantía | 24 |
| 4.1. De Seriedad de la oferta | 24 |
| 4.2. Garantía de fiel cumplimiento de la oferta | 25 |

| | |
|---|----|
| 5. Pago de los servicios | 26 |
| 6. Resumen de la actividad mensual | 26 |
| 7. Reajuste de precio por variación del IPC..... | 27 |
| 8. Validaciones en terreno del Equipo de Auditoría Operativa | 28 |
| 8.1. Dotación de personal..... | 28 |
| 8.2. Uniforme y Elementos de Protección Personal | 29 |
| 8.3. Equipos de Mejoramiento de Áreas Verdes (EMAV) | 29 |
| 8.4. Cumplimiento de la dotación y uso de equipos | 30 |
| 8.5. De la Base de operaciones | 30 |
| 9. Equipo de Supervisores de la ITS | 30 |
| 10. Sobre el control fitosanitario | 31 |
| III. EXAMEN DE CUENTAS..... | 32 |
| 1. Multas cursadas a la empresa | 32 |
| 1.1. Inconsistencia entre las fechas del incumplimiento y de la notificación | 33 |
| a) Antecedentes del Contrato: | 33 |
| b) Metodología de Fiscalización:..... | 34 |
| 1.2. Multas cursadas en proceso de apelación | 34 |
| 2. Contabilización de garantía de fiel cumplimiento del contrato | 35 |
| CONCLUSIONES | 36 |
| ANEXOS | 40 |
| Anexo N° 1: Muestra de Egresos Examinados | 40 |
| Anexo N° 2: Nómina de Personal de la oferta técnica presentada por el proveedor | 41 |
| Anexo N° 3: Formulario de vehículos presentada por la adjudicataria en la Oferta Técnica | 42 |
| Anexo N° 4: Total de Trabajadores según Cert. de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales... .. | 45 |
| Anexo N° 5: Catastro de vehículos materia del contrato (vigente al 22 de julio de 2024)..... | 46 |
| Anexo N° 6: Registro Fotográfico Trabajadores de la empresa Pacific Green Chile SpA. | 48 |
| Anexo N° 7: Base de Operaciones de la Concesionaria Pacific Green Chile SpA. | 48 |
| Anexo N° 8: Informe de Multas en Proceso de Apelación..... | 49 |

**Resumen Ejecutivo del Informe de Auditoría Operativa
“A la Concesión del Cuidado y Mantenimiento de Plazas, Plazoletas, Jardines y
Espacios Públicos de la comuna de Puente Alto”**

Objetivo Principal del Informe.

El propósito esencial de este informe es evaluar el grado de cumplimiento del contrato de concesión correspondiente a la Licitación ID: 2423-46-LR23, adjudicada a la empresa Pacific Green Chile SpA., encargada de la mantención y cuidado de plazas, plazoletas, jardines y espacios públicos en la comuna de Puente Alto. La auditoría se inició a partir de una denuncia anónima presentada ante la Contraloría General de la República, la cual señala posibles incumplimientos en los términos de las bases licitatorias. Entre las deficiencias denunciadas se destacan la insuficiencia en la dotación de personal, incumplimientos relacionados con los vehículos comprometidos y el uso de unidades que no cumplirían las especificaciones técnicas exigidas, lo que podría afectar la operatividad y calidad de los servicios prestados.

La auditoría tuvo como enfoque principal verificar el apego del concesionario a los términos del contrato y su eficiencia en la ejecución de los servicios. Además, se busca determinar el acatamiento de las normativas aplicables y detectar oportunidades de mejora en los procesos de supervisión y gestión de concesiones. Esto permitirá optimizar el uso de los recursos públicos, promover la transparencia y fortalecer la administración municipal mediante recomendaciones que aseguren un control efectivo y una gestión sostenible de los servicios.

Principales Resultados.

El examen realizado a la concesión de mantención de áreas verdes de la comuna de Puente Alto, adjudicada a la empresa Pacific Green Chile SpA, reveló los siguientes resultados de relevancia:

- **Falta de Manual de Procedimiento:** Durante la elaboración de este informe de auditoría, se ha destacado nuevamente la ausencia del Manual de Procedimientos en el Departamento de Áreas Verdes de la DIMAO, deficiencia que ya había sido señalada en la auditoría de marzo de 2024. Esta omisión sigue sin ser corregida, lo que compromete la eficiencia y control interno del servicio, así como la adecuada supervisión de los contratos. La falta de un manual formalizado incrementa el riesgo de inconsistencias operativas y limita la capacidad de seguimiento de los compromisos contractuales, lo que puede afectar negativamente la gestión de los recursos públicos.
- **Cumplimiento de Dotación de Personal y Flota Vehicular:** La auditoría determinó que la empresa concesionaria presentó incumplimientos en el contrato durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, específicamente en cuanto a la dotación de personal, el número de vehículos operativos y la antigüedad de algunas

unidades de la flota. Estas irregularidades fueron formalmente notificadas por la Unidad Técnica del Servicio, que procedió a aplicar las multas pertinentes. Desde entonces y hasta la fecha de entrega de este informe de auditoría, la concesionaria ha corregido estos aspectos, sin registrar nuevos incumplimientos.

- **Dilación en la Notificación de Sanciones:** Las infracciones registradas entre noviembre y diciembre de 2023 fueron formalmente notificadas a la concesionaria el 14 de marzo de 2024, lo que reveló una necesidad de mejorar la eficiencia en los tiempos de respuesta. Este desfase en la notificación impide un control eficaz y limita la implementación de medidas correctivas oportunas entre las partes.
- **Entrega de Documentación Parcial:** Durante la revisión de los antecedentes proporcionados por el departamento auditado, se observó que algunos registros y respaldos solicitados, como los manifolds y documentación de infracciones cursadas, se presentaron de manera resumida y acotada. A pesar de esta limitación, la auditoría se realizó de forma exhaustiva, logrando un análisis integral de los principales aspectos de la concesión. Sin embargo, contar con la documentación completa facilitaría aún más la evaluación detallada y contribuiría a una gestión de control más expedita en futuros exámenes.
- **Sistemas de Monitoreo GPS:** Se constató que 45 vehículos presentaron el sistema GPS deshabilitado temporalmente debido a un proceso de migración autorizado hacia una nueva plataforma. Sin embargo, el plazo de 60 días hábiles aprobado para esta transición fue considerado excesivo por parte de esta Dirección de Control, lo que derivó en una supervisión menos efectiva del servicio.

En conclusión, aunque no se confirmaron todas las irregularidades inicialmente denunciadas, se identificaron áreas de mejora importantes en la ejecución del contrato, lo que requiere acciones correctivas inmediatas y una mejora en la gestión de la concesión para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

INFORME DE A.O. A LA CONCESIÓN DEL
CUIDADO Y MANTENCIÓN DE PLAZAS,
PLAZOLETAS, JARDINES Y ESPACIOS
PÚBLICOS DE LA COMUNA DE PUENTE
ALTO.

Puente Alto, noviembre - 2024

De acuerdo con lo establecido en el artículo N° 29, letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y el artículo 54 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se llevó a cabo una auditoría operativa a la licitación relacionada con la concesión del "Cuidado y Mantención de Plazas, Plazoletas, Jardines y Espacios Públicos de la comuna de Puente Alto", adjudicada a la empresa Pacific Green Chile SpA., Rut: 76.399.334-5, según Decreto Ex. N° 2104 del 15 de septiembre de 2023. Esta auditoría, no programada, se enmarca en el plan anual de auditorías internas de esta Dirección de Control, conforme a la mencionada Ley N° 18.695, reforzando el compromiso municipal con la rendición de cuentas y el uso diligente de los recursos disponibles. La revisión busca asegurar la integridad del proceso contractual, respaldar la legalidad de los gastos y garantizar la transparencia, cumpliendo así con los estándares normativos y fortaleciendo la confianza de la comunidad en la gestión municipal.

JUSTIFICACIÓN

La auditoría a la licitación ID: 2423-46-LR23, centrada en la "Cuidado y Mantención de Plazas Plazoletas, Jardines y Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto", se justifica en la necesidad de atender a lo manifestado por la Unidad de Atención y Denuncia Ciudadana de la Contraloría General de la República, presentado a esta municipalidad y en el que se da a conocer la denuncia realizada a la misma por parte de un tercero y con identidad reservada, aludiendo graves faltas que habrían derivado en incumplimiento contractual por parte de la empresa proveedora del servicio en referencia.

La denuncia plantea una discrepancia entre la dotación de personal asignada a la mantención de áreas verdes y lo exigido en las Bases Técnicas de la licitación, estimándose una reducción de al menos un 14% en relación con lo requerido. Asimismo, reporta la ausencia de 13 vehículos comprometidos para la operación, los que, según la oferta del proveedor, debían totalizar 77 unidades. Se cuestiona además la antigüedad de algunos vehículos de la flota, indicando que presentan un año de fabricación inferior al estipulado en las bases y al compromiso declarado por la empresa en su propuesta. Por último, advierte que los vehículos destinados al corte de césped no cumplen con la capacidad mínima exigida para trasladar a seis (6) trabajadores, permitiendo únicamente el transporte de cinco personas, lo que podría afectar la eficiencia operativa del servicio.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PRESENTE

I. ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Puente Alto es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, conforme al artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En relación a la materia fiscalizada, es pertinente señalar que de acuerdo con los artículos 8°, incisos tercero y cuarto, 65 literal k), y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dichas entidades comunales pueden otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales.

Seguidamente, se ha precisado entre otros, en el dictamen N° 4.372, de 2018, mediante la concesión de servicios, la municipalidad entrega a un particular la atención de una prestación destinada a satisfacer las necesidades de la comunidad local, por un tiempo determinado, en las condiciones y bajo la vigilancia que la entidad edilicia establezca, sin perjuicio de los derechos y responsabilidades que le correspondan, sin que ello implique el traspaso de sus funciones y/o potestades.

Luego, conforme al artículo 66, inciso segundo, de la Ley N° 18.695, el otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Contratación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° de la Ley N° 18.695, disposiciones que serán aplicables en todo caso.

OBJETIVO

El objetivo de la auditoría actual es verificar el cumplimiento del contrato de concesión otorgado por la Municipalidad de Puente Alto de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (artículos 65, letra k, y 66) y con las regulaciones establecidas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Esto se realiza con el fin de garantizar la legalidad y transparencia de dicho contrato.

Para llevar a cabo esta evaluación, se examinaron los pagos registrados en la cuenta contable 22-08-003 "Servicios de Mantenimiento de Jardines" relacionados con el contrato de licitación pública adjudicado a la empresa Pacific Green Chile SpA., identificado con el ID 2423-46-LR23, para el "Cuidado y Mantenimiento de Plazas Plazoletas, Jardines y Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto", en el período comprendido entre los meses de octubre de 2023 a julio de 2024.

Este proceso de revisión tuvo como objetivo evaluar la conformidad de las transacciones con las normativas legales y reglamentarias, verificar la documentación pertinente, asegurarse de la precisión de los cálculos y confirmar

el registro adecuado de estas transacciones. Las acciones de auditoría se llevaron a cabo cumpliendo estrictamente con las Leyes 18.695, 19.886 y el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, siguiendo procedimientos diseñados para garantizar la transparencia y la gestión adecuada de los recursos públicos.

1. Objetivos específicos

- Realizar un análisis al Método de Evaluación de las propuestas recibidas por los oferentes, a objeto de comprobar su eficiencia.
- Verificar que las boletas de garantía se ajusten a lo establecido en las Bases Administrativas y en el contrato celebrado entre la Municipalidad y las empresas concesionadas.
- Corroborar la eficiencia en la fiscalización del servicio, por parte del Departamento de Áreas Verdes, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, a través de la I.T.S. designada por dicha dirección municipal.
- Realizar un muestreo estadístico aleatorio sobre los egresos municipales destinados al pago de los servicios materia del presente examen para su análisis.
- Efectuar validaciones en terreno que conminen a la evaluación del servicio licitado, conforme a lo establecido en las bases técnicas, administrativas y al contrato celebrado entre las partes.
- Constatar el correcto reajuste en base al IPC, en los cálculos tendientes al pago de facturas.

2. Preguntas de la auditoría

- ¿Los procesos licitatorios se ajustan a la normativa vigente respecto de la materia, velando por las opciones más convenientes para la entidad y el cumplimiento de los principios de probidad y transparencia?
- ¿Se prestaron los servicios conforme a lo previsto en las bases administrativas, y técnicas del contrato?
- ¿Los montos pagados a la empresa concesionaria son correctamente determinados y se ajustan a la suma contratada?
- ¿Se realizan inspecciones técnicas a los servicios concesionados para verificar su cumplimiento, y en el caso de existir incumplimientos por parte de la empresa adjudicada, el municipio aplica las sanciones y/o multas definidas en las Bases Administrativas?

3. Alcance

Período de Revisión de la Auditoría: octubre de 2023 a julio de 2024.

MARCO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La base legal para la auditoría se encuentra establecida en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, específicamente en su Artículo N° 29. Este artículo establece las funciones de la Unidad de Control y otorga explícitamente la facultad de llevar a cabo Auditorías Operativas Internas en la Municipalidad con el propósito de fiscalizar la legalidad de su desempeño.

Junto a esta normativa fundamental, es imperativo considerar las siguientes regulaciones adicionales:

- Decreto con Fuerza de Ley (D.F.L.) N° 1 del año 2006: Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Decreto con Fuerza de Ley (D.F.L.) N° 1-19653 del año 2000: Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880: Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios, y el contrato de servicios transitorios.
- Ordenanza N° 20 para empresas contratistas y subcontratistas de la Municipalidad de Puente Alto.
- Reglamento N° 15 de funciones y responsabilidades del personal municipal con las empresas contratistas y subcontratistas.
- Ley N° 18.883: Aprueba Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.
- General de la República, con sus respectivas modificaciones.
- Decreto 250: Aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios
- Ley N° 19.653: Establece las Normas de Probidad Administrativa Aplicables a los Órganos de la Administración del Estado.
- Bases Administrativas y sus modificaciones si las hubiere.
- Bases Técnicas (especificaciones técnicas) y sus modificaciones si las hubiere.
- Ley N° 20.285: Sobre el Acceso a la Información Pública.
- Decreto Ley N° 3.063 del año 1979: Regula las Rentas Municipales.
- Resolución Ex. N° 1.485 de 1996: Emitida por la Contraloría General de la República.

Esta compilación de normativas conforma el marco legal esencial que rige la auditoría en el ámbito municipal y proporciona la base sólida necesaria para evaluar la legalidad y el cumplimiento de las actividades municipales.

METODOLOGÍA

El proceso de auditoría fue desarrollado conforme a una metodología interna que sigue estrictamente los procedimientos de control definidos por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y la Ley N° 18.695. Para asegurar una evaluación completa del control interno respecto a los temas objeto de revisión, se implementaron pruebas de evaluación cuidadosamente seleccionadas en función de los requerimientos del proceso. Estas pruebas incluyeron diversas actividades, como entrevistas con el personal clave, inspección de registros y documentación relevante, verificación de la exactitud de los datos a través de recálculos, y un análisis detallado de documentos significativos, entre otras técnicas de auditoría.

De igual manera, se efectuó una revisión minuciosa de las cuentas de egresos vinculadas al ámbito bajo evaluación. En este contexto, se realizó un examen detallado de las cuentas contables asociadas al tema en cuestión. Este examen se basó en una muestra representativa que abarca la totalidad de los egresos generados por la empresa a cargo de la concesión. Dichos egresos fueron registrados en el presupuesto municipal durante el período comprendido entre octubre de 2023 y julio de 2024, en lo que respecta a la empresa PACIFIC GREEN CHILE SPA. Este enfoque riguroso permitió una evaluación completa y precisa de las operaciones financieras relacionadas con las mencionadas empresas y períodos.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Puente Alto, durante el mes de octubre de 2023 y julio de 2024, el monto total de desembolsos relacionados con la Licitación ID: 2423-46-LR23, adjudicada por la empresa Pacific Green Chile SpA., ascendió a la suma de \$ 5.209.610.383 (cinco mil doscientos nueve millones seiscientos diez mil trescientos ochenta y tres pesos), revisándose el 100% de los respectivos egresos generados en dicho intervalo de tiempo.

El resumen del total de los gastos es el que se muestra en el cuadro posterior y el detalle de los mismos puede ser visualizado en el **ANEXO N° 1** de este documento de auditoría interna.

CUADRO N° 1

| SERVICIO CONCESIONADO ID. 2423-46-LR23 | UNIVERSO | | MUESTRA ANALÍTICA | | TOTAL EXAMINADO | |
|--|-------------------------|-----------|-------------------------|-----------|-------------------------|-----------|
| | \$ | N°(*) | \$ | N°(*) | \$ | N°(*) |
| Concesión para "Cuidado y Mantenimiento de Plazas Plazoletas, Jardines y Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto". | \$ 5.209.610.383 | 12 | \$ 5.209.610.383 | 12 | \$ 5.209.610.383 | 12 |
| TOTAL | \$ 5.209.610.383 | 12 | \$ 5.209.610.383 | 12 | \$ 5.209.610.383 | 12 |

Elaboración propia, sobre la información extraída desde el sistema de contabilidad (INSICO) de la Municipalidad de Puente Alto.

(*) Cantidad de Egresos

La documentación utilizada para la fiscalización y respectivo análisis de cuentas, fue solicitada por esta Dirección de Fiscalización Interna, mediante memorándum N° 946, de fecha 24 de julio de 2024, a la Tesorería Municipal de Puente Alto, y puesta a disposición de ésta, a través del Memorándum N° 362, del 26 de julio de esa misma anualidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN

Concerniente a la ejecución de la auditoría a cargo de este Órgano de Fiscalización Interno, se detalla a continuación los criterios definidos para la evaluación de cada uno de los egresos y su documentación adjunta y que se emitieron durante el período en observancia.

- Legalidad: Acción destinada a constatar que se ha cumplido con las normas legales vigentes que tienen injerencia en el proceso auditado.
- Documentos Originales: Documentación que respalda que la materia auditada se encuentra disponible en originales, o en su defecto estar debidamente refrendada.
- Imputación Contable: La imputación del gasto debe estar en concordancia con lo dispuesto en el Clasificador Presupuestario de Gastos.
- Regularidad Contable: Que la información contable sea real, lógica y precisa.
- Firmas y Autorizaciones: Se corrobora que cada documento registre las firmas correspondientes.

RESULTADO DEL INFORME DE AUDITORÍA

Después de llevar a cabo el examen detallado y considerar los argumentos y antecedentes proporcionados por las unidades auditadas con respecto a las situaciones señaladas en este informe, se ha llegado a la siguiente determinación:

ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO

Previo al análisis de los principales aspectos de control interno del Departamento de Áreas Verdes, dependiente de la DIMAO, es fundamental destacar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a las transformaciones que enfrenta la organización. Este proceso es conducido de manera conjunta por la alta administración y los funcionarios de la unidad, y se concibe con el propósito fundamental de abordar los riesgos, proporcionando una seguridad razonable en lo que respecta al logro de la misión y los objetivos de la entidad. Asimismo, busca asegurar el cumplimiento de las Leyes y regulaciones vigentes, resguardar los recursos de la unidad de posibles pérdidas derivadas del mal uso, abuso, mala administración, errores, fraudes e irregularidades. Además, su alcance se extiende a la protección de la información y documentación, los cuales también están expuestos al riesgo de un uso indebido o su destrucción.

Es útil agregar, que el estudio de la estructura de control interno del departamento examinado y su evaluación en relación con los factores de riesgo ha permitido obtener una comprensión más profunda del entorno en el que se desarrollan las operaciones relacionadas con el ámbito auditado. De este análisis se desprenden las siguientes observaciones:

1. Ausencia del manual de procedimientos.

Se constató que el Departamento de Áreas Verdes, perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO), no cuenta con un "Manual de Procedimientos". Este manual es esencial para detallar los procesos, pasos y protocolos necesarios para llevar a cabo las tareas y actividades del departamento, asegurando eficiencia, uniformidad y consistencia en las operaciones municipales.

En relación a esto, es relevante referirse al Informe Final de Auditoría Operativa sobre los "Contratos de Mantenimiento y Mejoramiento

de Áreas Verdes de la Municipalidad de Puente Alto", fechado el 1 de marzo de 2024. En el apartado de Conclusiones, numeral 1, punto N° 2, sobre Reglamentos de los servicios auditados, se solicitó al Departamento de Áreas Verdes de la DIMAO que se pronunciara sobre la elaboración o actualización del "Manual de Procedimientos". Para ello se estableció un plazo de 30 días desde la recepción del documento para cumplir con esta solicitud. Sin embargo, hasta la fecha de presentación de este informe de auditoría, no se ha recibido respuesta por parte del mencionado departamento municipal.

Lo expresado en este numeral vulnera lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su reglamento; la Ley de Probidad Administrativa N° 19.653; la Ley de Acceso a la Información Pública N° 20.285 y la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado.

2. Contrato y ejecución.

El contrato objeto de revisión, formalizado el 22 de septiembre de 2023, establece en su cláusula cuarta que el plazo de vigencia de la concesión se extiende por un período de 3 años, equivalente a 36 meses, a partir del inicio de la prestación del servicio, esto es el 18 de octubre de 2023, en razón de las anotaciones registradas en el manifold N° 01 de esa misma data.

3. Modificaciones del Contrato no subidas al portal www.mercadopublico.cl

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de las Bases Administrativas de la licitación, que autoriza modificaciones en la obra siempre que el incremento no exceda el 30% del valor adjudicado con impuestos, se procedió a ajustar el contrato bajo análisis. Esta modificación fue solicitada por el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes mediante el Memorándum N° 933, de fecha 21 de diciembre de 2023, y formalizada a través del Memorándum N° 67, de fecha 24 de enero de 2024, culminando con la emisión del Decreto Ex. N° 202, de fecha 1 de febrero de 2024, que autorizó los cambios en las partidas especificadas en la cláusula segunda del contrato en cuestión.

Conforme a lo anterior, las partes acordaron ampliar la superficie originalmente contratada de 2.403.489 m² en 38.787,21 m² adicionales, lo que representa un incremento de \$5.538.813 (cinco millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos trece pesos), IVA incluido, sobre el valor inicial de \$606.351.700 (seiscientos seis millones trescientos cincuenta y un mil setecientos pesos), también con IVA incluido. Es relevante mencionar que dicha modificación no altera el plazo contractual vigente. El gasto correspondiente fue imputado a la cuenta presupuestaria 215.22.08.003.001.001 del presupuesto municipal vigente.

Además, con fecha 6 de junio de 2024, se celebró una segunda modificación al contrato de prestación de servicios entre la Municipalidad de Puente Alto y la concesionaria. Dicha modificación, que fue aprobada por el H. Concejo Municipal mediante certificado N° 462-C, de fecha 10 de mayo de 2024, en Sesión Ordinaria del 7 de mayo de 2024, y formalizada por el Decreto Ex. N° 1369, de fecha 17 de mayo de 2024, consiste en un nuevo aumento de 158.741 m², equivalentes a

\$23.234.920 + IVA (veintitrés millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos veinte pesos), incluyendo el reajuste por variación del IPC.

Con ocasión de las precitadas modificaciones al contrato de prestación de servicios, es menester consignar que éstas no se encuentran disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, así como tampoco el mencionado Decreto Ex. N° 1369 de 17 de mayo de 2024, que aprueba en segundo aumento del contrato de licitación pública que nos ocupa, ID: 2423-46-LR23, contraviniendo lo estipulado en el artículo 57, letra b), N° 8, del Decreto N° 250 de 2004, emanado del Ministerio de Hacienda, que establece los lineamientos a seguir en la publicación de contratos en la plataforma digital antes mencionada, además de lo consignado en la referida Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.

4. Falta de anexos técnicos en el portal Mercado Público.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal B, sobre Anexos Técnicos, de las Bases Administrativas correspondientes a la licitación objeto de análisis, se constató la ausencia de la Oferta Técnica presentada por la empresa adjudicataria en el portal www.mercadopublico.cl. Entre los documentos faltantes se encuentran: el Formulario N° 9 (Herramientas, vehículos y maquinaria), el Formulario N° 8 (Base de Operaciones), el Formulario N° 7 (Dotación de Personal Operativo), el Formulario N° 6 (Condiciones de Empleo), y el Formulario N° 5 (Sueldo Promedio Ponderado).

Asimismo, tampoco se logró localizar en el citado portal la documentación requerida bajo el literal c, referente a los Anexos Económicos, conforme a lo estipulado en las mencionadas Bases Administrativas.

La falta de los antecedentes antes mencionados constituye una infracción a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, vulnerando el principio de transparencia activa y el acceso ciudadano a información relevante. Asimismo, dicha omisión contraviene lo establecido en los artículos 57° y 58°, del capítulo VII, relativo al Sistema de Información de las Compras y Contrataciones de las Entidades, del Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.

5. Cuenta corriente general.

La municipalidad de Puente Alto opera mediante la cuenta corriente número [REDACTED] del B [REDACTED], la cual está autorizada para realizar diversos pagos, incluidos aquellos que son objeto de revisión. Esta autorización fue otorgada por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el punto 1.1 del oficio circular N° 11.629, emitido en 1982 por dicha entidad.

Este oficio circular establece las pautas para la administración de cuentas corrientes bancarias en el ámbito municipal, conforme a las atribuciones otorgadas por los artículos 53, 54 y 56 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, "Instrucciones al Sector Municipal Sobre el Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias".

Durante la revisión no se identificaron circunstancias que ameritaran observaciones o advertencias. La gestión de la cuenta corriente cumple con las normativas vigentes y las directrices de la Contraloría General de la República, mostrando alineación con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre el llamado, evaluación y adjudicación de las propuestas.

1.1. Licitación y adjudicación ID. 2423-46-LR23.

El proceso de licitación y posterior adjudicación de la concesión del Cuidado y Mantenimiento de Plazas, Plazoletas, Jardines y Espacios Públicos de la comuna de Puente Alto, bajo el identificador ID. 2423-46-LR23, se desarrolló en cumplimiento del protocolo administrativo y legal. Todo este proceso fue formalizado mediante el Decreto Alcaldicio N° 1530, datado el 29 de julio de 2023, cuando la entidad municipal aprobó las Bases Técnicas y Administrativas, al mismo tiempo que autorizó la convocatoria a licitación pública.

Ahora bien, el acto de apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas se efectuó el 1 de agosto de 2023, y en esta etapa se presentaron un total de tres (3) ofertas provenientes de empresas competentes en el ámbito de la mantención de áreas verdes y el corte de césped. Las empresas participantes en este proceso fueron: Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A.; Pacific Green Chile SpA.; y Akro Diseños SpA.

En razón a lo establecido en el mencionado Decreto Alcaldicio N° 1530 de 2023, se constituyó una Comisión Evaluadora compuesta por tres miembros de la administración municipal: el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (S); el Secretario Comunal de Planificación; y el Administrador Municipal (S). Esta comisión desempeñó un papel fundamental al analizar y evaluar las ofertas presentadas por las empresas participantes.

Entre los documentos de referencia para este proceso, es relevante mencionar el propio Decreto Exento N° 1530, que dio origen a la licitación pública y autorizó su realización en el sistema de Chile-Compra, bajo el ID: 2423-46-LR23. Además, cabe destacar el Informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 23 de agosto de 2023, en el cual se sugiere la adjudicación a la empresa Pacific Green Chile SpA. Este informe especifica un valor de \$ 120 + IVA por metro cuadrado, más los reajustes correspondientes, lo que totaliza una suma inicial de \$ 509.539.244 + IVA (quinientos nueve millones quinientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos) para un contrato con una duración de tres años. Finalmente, el proceso culminó con la formalización de la adjudicación mediante el Decreto Exento N° 2104, emitido el 15 de septiembre de 2023, a favor de la empresa mencionada.

El resumen de lo inscrito precedentemente, se grafica en el Cuadro N° 2, a continuación:

CUADRO N° 2

| EMPRESA ADJUDICADA | TOTAL SUPERFICIE MANTENCIÓN | VALOR NETO POR M2 | TOTAL NETO LICITADO | TOTAL + IVA LICITADO |
|--------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Pacific Green Chile SpA. | 2.403.487 m ² | 120 | \$ 509.539.244 | \$ 606.351.700 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre lo registrado en el sitio www.mercadopublico.cl, licitación N° 2423-46-LR23.

1.2. Evaluación de la oferta económica.

En el contexto de la revisión del cumplimiento de la Ley N° 19.886 y su respectivo reglamento, en relación a las directrices que regían el proceso concursal en cuestión y su consiguiente adjudicación, se llevó a cabo el acto de apertura de las ofertas el 1 de agosto de 2023. En dicha instancia, se constató la presentación de un total de tres (3) ofertas, tal como se detalla en el Cuadro N° 3.

CUADRO N° 3

| N° | OFERENTE | ESTADO INSCRIPCIÓN CHILEPROVEEDORES | PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES EN APAERTURA | RESULTADO APERTURA |
|----|---|-------------------------------------|---|--------------------|
| 1 | AKRO Diseños SpA. RUT: 87.645.000-3 | Hábil | Presenta la Información Solicitada en las Bases Administrativas | Oferta Admisible |
| 2 | Contrucciones Serv. Siglo Verde S.A. RUT: 79.640.110-9 | Hábil | No Presenta Certificado de Antecedentes Comerciales | Oferta Admisible |
| 3 | Pacific Green Chile Spa. RUT: 76.399.334-5 | Hábil | Presenta la Información Solicitada en las Bases Administrativas | Oferta Admisible |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre lo registrado en el sitio www.mercadopublico.cl, licitación N° 2423-46-LR23.

Posteriormente, a través de un análisis de las propuestas presentadas por los 3 oferentes finalmente calificados, se pudo verificar que el método de evaluación establecido por la entidad comunal en el pliego de condiciones, en lo que respecta a la adjudicación, permitió seleccionar la alternativa más económica y conveniente, con una ponderación superior en los aspectos relevantes de lo que interesa.

Según lo corroborado en los antecedentes registrados en el sitio www.mercadopublico.cl, que tratándose de los factores de oferta económica, oferta técnica, condiciones laborales y entrega de antecedentes, la puntuación total máxima presentada, corresponde a la concesionaria Pacific Green Chile SpA., con un 99,52% de ponderación, resultando la empresa más competitiva en esa línea y la que presentó la mejor oferta en comparación a los demás oferentes.

Al respecto cabe anotar en este punto, que la ya mencionada Ley N° 19.886, previene, en su artículo 6°, inciso primero, y en lo que importa, que las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros, situación que habría acontecido también en los términos económicos, donde la ponderación alcanzada fue del 70%, equivalente a \$ 120 + Iva. (ciento veinte pesos) en el cobro por m².

1.3. Sobre el Personal.

Sin perjuicio de las ponderaciones anotadas en el cuadro precedente y que dan por adjudicada a la concesionaria materia de la auditoría en curso, se procedió a corroborar lo inscrito en el artículo N° 7 de las Bases Técnicas del contrato de licitación, sobre el Personal, que indica que el oferente es responsable de cumplir con la duración de la jornada laboral según la normativa vigente, que establece una jornada diurna de lunes a viernes y medio día los sábados. La dotación de jardineros básicos será de uno por cada 5.000 m² de superficie a mantener, ajustándose a estas especificaciones durante todo el año. El contratista debe informar la distribución inicial de los jardineros en formato Excel durante el primer mes de servicio, actualizando estos datos según sea necesario para mejorar la eficiencia. La falta de cumplimiento en la entrega de estos informes conllevará a multas.

Indica además, que el oferente debe mantener libros de asistencia para registrar las horas de entrada y salida del personal, los cuales podrán ser revisados en cualquier momento por la Unidad Técnica del Servicio. La programación de las vacaciones del personal debe ser presentada y validada por el I.T.S., y el personal en vacaciones no será reemplazado, sino redistribuido. En caso de requerirse mejoras tecnológicas o reorganización de recursos, el oferente puede solicitar autorización al I.T.S., manteniendo el nivel de costos.

De la misma forma, el contratista debe considerar la disponibilidad de los Equipos de Mantenimiento de Áreas Verdes (EMAV) con botas y trajes de agua para días de lluvia o nieve, y el I.T.S. puede solicitar trabajos en días feriados no irrenunciables, hasta un máximo de 12 días al año. Además, se requiere un Jefe de Servicio por cada 1.000.000 m² de superficie, con un grado académico mínimo de Técnico de Nivel Superior y al menos dos años de experiencia en mantenimiento de áreas verdes. El Jefe de Servicio debe contar con un vehículo exclusivo y puede ser cambiado por el I.T.S. si es necesario.

Cada supervisor, responsable de la supervisión y ejecución de los trabajos, debe contar con un vehículo exclusivo y tener al menos dos años de experiencia en mantenimiento de áreas verdes. En caso de ausencia de un supervisor, la empresa contratista debe asignar un reemplazo adecuado. Se deben considerar tres supervisores por cada 1.000.000 m² de superficie, y cada supervisor debe tener como mínimo enseñanza media completa. También se requieren cuadrillas de apoyo a la mantención, equipos de mejoramiento de áreas verdes y cuadrillas de aseo, cada una con personal y herramientas específicas para garantizar el mantenimiento adecuado de las áreas verdes.

A partir de referido anteriormente, se deriva el Formulario de Dotación de Personal Operativo, el cual fue presentado conjuntamente y como parte integral de la oferta técnica de la empresa adjudicataria, según se detalla en el **ANEXO N° 2** de este informe de auditoría operativa.

1.4. Vehículos y maquinaria.

En relación con este aspecto, el artículo 8° de las Bases Técnicas de la concesión establece que los vehículos y maquinaria necesaria para el cuidado de áreas verdes y espacios públicos serán proporcionados por el contratista, quien debe asegurar su correcto mantenimiento o, en su defecto, realizar los reemplazos correspondientes para garantizar un funcionamiento adecuado y continuo del servicio. La Inspección Técnica del Servicio tiene la facultad de exigir reparaciones o reemplazos cuando lo considere necesario, asegurando así la operatividad del equipo. Asimismo, se señala que el contratista será responsable de los daños ocasionados a terceros o a la infraestructura pública como consecuencia del uso de estos equipos.

A su vez, las Bases Técnicas requieren que todos los vehículos estén debidamente identificados con los logos de la municipalidad para facilitar su control y supervisión. Los tipos, cantidades y especificaciones de los vehículos, maquinaria y herramientas ofrecidas deben consignarse en los formularios correspondientes, los cuales forman parte integral de la documentación contractual y de auditoría.

En este contexto, la empresa adjudicataria Pacific Green Chile SpA presentó como parte de su Oferta Técnica el Formulario de Vehículos, en el que se detalla un total de 68 unidades. Esta flota incluye camionetas, furgones, camiones tolva, camiones aljibe y minicargadores, cumpliendo con las exigencias establecidas. El detalle de esta información se encuentra respaldado en el **ANEXO N° 3** de este documento de auditoría para su verificación y seguimiento. Este control sobre la flota resulta fundamental para asegurar que los recursos comprometidos en el contrato estén alineados con las necesidades del servicio y que se garantice una gestión eficiente en la mantención de las áreas verdes de la comuna.

2. Designación del Inspector Técnico del Servicio.

El artículo 7° del contrato celebrado con fecha 22 de septiembre de 2023, los artículos N° 15 y 16 de las Bases Administrativas y artículo 4° de las Bases Técnicas que rigen la concesión adjudicada por la empresa Pacific Green Chile SpA., consigna que será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO), la que ejercerá la función de Inspección Técnica del Servicio, procurando el estricto cumplimiento de lo señalado en dichas bases y demás documentos que integren el contrato.

En ampliación a lo establecido en los artículos mencionados, se especifica que, para llevar a cabo lo anterior, la Dirección a cargo del servicio designará un funcionario que actuará como Inspector Técnico. En este contexto, se verificó que la funcionaria municipal designada como Inspectora Técnica del Servicio (ITS) es la señora [REDACTED], según lo informado en la reunión sostenida el 17 de julio del presente año con dicha colaboradora. Es importante señalar que su designación no está respaldada por un decreto alcaldicio, tampoco se encuentra registrada en las bases administrativas, bases técnicas, ni en el contrato de concesión materia del examen.

3. Incumplimiento de la oferta presentada por la concesionaria.

3.1. Insuficiencia en la dotación de trabajadores

En este contexto, cabe mencionar el artículo 19° de las Bases Administrativas del contrato de la licitación ID. 2423-46-LR23, el cual establece las condiciones para efectuar los pagos correspondientes a los trabajos encomendados. Según dicho artículo, en los puntos N° 2, 5 y 6, para procesar los pagos, se requiere la presentación de diversos antecedentes, entre los que se incluye la necesidad de proporcionar una nómina detallada de los trabajadores asociados al contrato, incluyendo cargo y/o función, además de los respectivos Certificados de Antecedentes Laborales y Previsionales Vigentes, y de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Concesionaria.

Luego de un análisis a los registros de egresos correspondientes al periodo transcurrido entre los meses de octubre de 2023 y julio de 2024, se ha verificado un incumplimiento por parte de la empresa concesionaria en relación con la dotación de personal comprometida en su oferta original. Dicho personal es inferior al requerido y estipulado en las bases de licitación y al presentado por el proveedor en su oferta técnica, lo que representa una infracción a las condiciones establecidas en el contrato materia de la licitación. Esta situación se ha reflejado claramente en los egresos N° 11875, 12764, 647 y 1138, correspondientes a los servicios prestados entre octubre de 2023 y enero de 2024, información que se encuentra detallada y graficada en el **ANEXO N° 4** de este informe de auditoría.

3.2. Inasistencia del personal (operativo)

A este respecto, se indica además en dichas Bases Administrativas que, el (la) ITO o ITS, una vez aprobado el Estado de Pago, incorporará además entre otros documentos, el Informe sobre la aplicación de multas del período y acumuladas, cuestión que para los pagos correspondientes al período comprendido entre octubre de 2023 y marzo de 2024, según los egresos N° 11875, 12764, 647, 1138 y 3120, el Informe de Multas emitido por la ITS para cada uno de esos meses, no registran multas cursadas, ni en proceso de apelación, así como tampoco multas acumuladas y pagadas.

Sin embargo, es importante señalar un aspecto relevante que ha surgido en el transcurso de este examen. A través del registro de Manifold N° 40, fechado el 14 de marzo de 2024, se notificó a la concesionaria el monto de UTM 598 y UTM 504, correspondientes a las multas acumuladas por “Inasistencia del Personal” en los meses de noviembre y diciembre de 2023, respectivamente. Esta situación evidencia una notable dilación en la comunicación de las infracciones por parte de la Unidad Técnica del Servicio a la empresa adjudicataria, lo que puede suscitar un debate sobre la efectividad de los mecanismos de control implementados por la ITS. El detalle de las multas notificadas al proveedor son las que se ilustran en el recuadro inferior.

CUADRO N° 4

| CAUSAL DE LA MULTA | MES - AÑO | VALOR MULTA X DÍA (UTM) | N° DE CASOS REGISTRADOS | DÍAS DE INCUMPL. | VALOR DE LA UTM | MULTA MES UTM | TOTAL MULTA \$ |
|---------------------------|----------------|-------------------------|-------------------------|------------------|-----------------|---------------|---------------------|
| Inasistencia del Personal | Noviembre 2023 | 0,5 | 52 | 23 | \$63.960 | 598 | \$38.248.080 |
| | Diciembre 2023 | 0,5 | 48 | 21 | \$64.216 | 504 | \$32.364.864 |
| TOTALES | | | | | | 1.102 | \$70.612.944 |

Elaboración propia sobre los datos proporcionados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO)

3.3. Incumplimiento en la antigüedad de los vehículos.

En relación con el punto anterior (N° 3.2) y con el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato, específicamente sobre la antigüedad de los vehículos, se ha verificado, mediante el precitado Memorandum N° 40, de fecha 14 de marzo de 2024, la aplicación de multas que ascienden a un total de 168 UTM, generadas en el mes de noviembre de 2023. Estas infracciones derivan de la utilización de siete (7) vehículos que no cumplían con el requisito de antigüedad establecido en la oferta técnica presentada por la adjudicataria en la licitación ID. 2423-46-LR23. Según las condiciones contractuales, estos vehículos debían ser de fabricación del año 2023; sin embargo, se constató que éstos eran de años anteriores, lo que implica una clara vulneración de las obligaciones contractuales.

Esta falta es particularmente grave, ya que no solo representa un incumplimiento de la oferta técnica, que fue fundamental para la adjudicación del contrato, sino que también plantea serias dudas sobre la integridad del proceso de selección y la capacidad de la empresa adjudicataria para cumplir con los estándares requeridos. Al presentar una oferta que incluía vehículos de antigüedad específica, la adjudicataria garantizó un nivel de servicio y confiabilidad que ahora está en entredicho debido a la situación advertida y sancionada. Este hecho podría haber influido en la adjudicación, ya que los criterios técnicos, entre los cuales se encontraba la antigüedad de los vehículos, son determinantes para evaluar la viabilidad de la propuesta.

Sobre este mismo aspecto, es pertinente añadir que el uso de vehículos de mayor antigüedad no solo puede generar un deterioro en la calidad del servicio prestado, sino que también incrementa la probabilidad de fallas mecánicas y la necesidad de mantenimiento. Estas fallas pueden resultar en interrupciones en la operación, afectando la continuidad del servicio y comprometiendo la satisfacción del cliente. La capacidad de la adjudicataria para cumplir con los niveles de servicio acordados está, por lo tanto, en riesgo, lo que podría tener repercusiones negativas tanto para la entidad contratante como para los usuarios finales de los servicios.

La Unidad Técnica del Servicio ha proporcionado a esta Dirección de Control un resumen de lo señalado en este apartado, que se presenta a continuación en el Cuadro N° 5.

CUADRO N° 5

| CAUSAL DE LA MULTA | MES - AÑO | VALOR MULTA X DÍA (UTM) | N° DE CASOS REGISTRADOS | DÍAS DE INCUMPL. | VALOR DE LA UTM | MULTA MES UTM | TOTAL MULTA \$ |
|--|----------------|-------------------------|-------------------------|------------------|-----------------|---------------|---------------------|
| Año del Vehículo no cumple con la Oferta | Noviembre 2023 | 6 | 7 | 4 | \$63.960 | 168 | \$10.745.280 |
| TOTALES | | | | | | 168 | \$10.745.280 |

Elaboración propia sobre los datos proporcionados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes

3.4. Ausencia de vehículos de supervisión detectada por la ITS

En seguimiento a las observaciones previas y relacionadas con el Memorándum en comento, la Inspección Técnica del Servicio ha informado que durante los meses de noviembre y diciembre de 2024 se cursaron multas por un total de UTM 105, como consecuencia de la falta de vehículos de supervisión comprometidos en la oferta técnica de la empresa adjudicataria. Este incumplimiento fue detectado durante las fiscalizaciones realizadas por la ITS, afectando la capacidad de supervisar adecuadamente el servicio contratado. La ausencia de estos vehículos incumple lo estipulado en las bases del contrato, comprometiendo el correcto desarrollo del servicio. El monitoreo adecuado es esencial para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por el municipio, lo que se ve afectado por esta deficiencia.

Un detalle atomizado de las multas cursadas a la adjudicataria y que fueron informadas a la misma con fecha 14 de marzo de 2024 ha sido remitido a esta Dirección de Control, según se grafica a continuación:

CUADRO N° 6

| CAUSAL DE LA MULTA | MES - AÑO | VALOR MULTA X DÍA (UTM) | N° DE CASOS REGISTRADOS | DÍAS DE INCUMPL. | VALOR DE LA UTM | MULTA MES UTM | TOTAL MULTA \$ |
|---|----------------|-------------------------|-------------------------|------------------|-----------------|---------------|--------------------|
| Ausencia de Vehículos en el Servicio Ofertado | Noviembre 2023 | 2,5 | 3 | 7 | \$64.216 | 52,5 | \$3.371.340 |
| | Diciembre 2023 | 2,5 | 1 | 21 | \$64.216 | 52,5 | \$3.371.340 |
| TOTALES | | | | | | 105 | \$6.742.680 |

Elaboración propia sobre los datos proporcionados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes

En relación con lo expuesto en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de este documento de auditoría, resulta fundamental destacar el incumplimiento relacionado con la emisión del Informe de Multas, el cual es una obligación establecida en las Bases Administrativas del contrato. Estas estipulan que la Unidad Técnica del Servicio, una vez aprobado el Estado de Pago, debe incorporar, entre otros documentos, el Informe sobre la aplicación de multas del período y las acumuladas. Sin embargo, al revisar los pagos correspondientes al período comprendido entre octubre de 2023 y marzo de 2024, identificados por los egresos N° 11875, 12764, 647, 1138 y 3120, se ha constatado que dichos informes de multas no registran infracciones cursadas ni aquellas que se encuentren en proceso de apelación. Tampoco se reportan multas

acumuladas y/o pagadas, lo que constituye una omisión significativa en el control contractual.

3.5. Resumen de multas cursadas remitido por la ITS.

Durante la auditoría se observó, a través del Memorándum N° 40 de fecha 14 de marzo de 2024, remitido a este Ente de Fiscalización Interno, que la concesionaria fue notificada sobre multas acumuladas por un total de 1.375 UTM, correspondientes a infracciones cometidas en los meses de noviembre y diciembre de 2023. Si bien la notificación refleja un desfase entre la ocurrencia de las infracciones y su comunicación oficial, esta situación se encuentra en proceso de apelación por parte de la adjudicataria. La demora en la emisión y notificación del aviso podría haber limitado las posibilidades entre las partes para implementar medidas correctivas de manera inmediata, lo cual será considerado en futuras recomendaciones para optimizar los mecanismos de control y notificación en el marco de la supervisión contractual.

El detalle del total de las multas correspondientes a noviembre y diciembre de 2023, es el que se representa en el siguiente recuadro:

CUADRO N° 7

| ÍTEM | CAUSAL DE LA MULTA | MES - AÑO | VALOR MULTA X DÍA (UTM) | N° DE CASOS REGISTRADOS | DÍAS DE INCUMPL. | VALOR DE LA UTM | MULTA MES UTM | TOTAL MULTA \$ |
|----------------|--|----------------|-------------------------|-------------------------|------------------|-----------------|---------------|---------------------|
| VEHÍCULOS | Año del vehículo no cumple con la Oferta | Noviembre 2023 | 6 | 7 | 4 | \$63.960 | 168 | \$10.745.280 |
| | Ausencia de Vehículo en el Servicio Ofertado | Noviembre 2023 | 2,5 | 3 | 7 | \$64.216 | 52,5 | \$3.371.340 |
| | | Diciembre 2023 | 2,5 | 1 | 21 | \$64.216 | 52,5 | \$3.371.340 |
| PERSONAL | Inasistencia / Sin Reemplazo | Noviembre 2023 | 0,5 | 52 | 23 | \$63.960 | 598 | \$38.248.080 |
| | | Diciembre 2023 | 0,5 | 48 | 21 | \$64.216 | 504 | \$32.364.864 |
| TOTALES | | | | | | | 1.375 | \$88.100.904 |

Elaboración propia sobre los datos proporcionados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes

En función de las observaciones antes mencionadas, es fundamental recalcar lo establecido en el artículo 19° de las Bases Administrativas de la licitación respecto a las condiciones de pago. Este artículo señala que el pago mensual de las facturas presentadas por el contratista está condicionado a la recepción conforme de los servicios por parte de la municipalidad, la cual debe ser aprobada expresamente por la Inspección Técnica del Servicio. Esta aprobación debe ser emitida dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción del Estado de Pago. El artículo también dispone que cualquier rechazo de los pagos debe estar debidamente fundamentado en aspectos como incumplimientos en la calidad, cantidad u oportunidad de los servicios prestados.

No obstante, en los pagos revisados en los mencionados egresos N° 11875, 12764, 647, 1138 y 3120, no se ha advertido observación alguna por parte de la Inspección Técnica que refiera incumplimientos en la prestación de los servicios, a pesar de las infracciones y situaciones detalladas previamente en este informe. Esta omisión en la validación y fiscalización de los servicios contratados representa una seria deficiencia en el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos por la normativa vigente.

La ausencia de observaciones por parte de la Unidad Técnica del Servicio, sumada a la falta de informes y antecedentes detallados de las multas, pone de manifiesto una debilidad en el seguimiento de las obligaciones contractuales. Esta situación contraviene lo dispuesto en el artículo 10°, inciso tercero, de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, que establece el principio de estricta sujeción a las bases de licitación. El respeto a estas disposiciones es crucial, ya que las Bases Administrativas y la oferta adjudicada constituyen el marco jurídico que regula los derechos y obligaciones tanto de la administración como del proveedor. El incumplimiento de estas normativas puede afectar negativamente la transparencia y la legalidad en la ejecución del contrato, comprometiendo la confianza pública en los procesos de licitación y contratación.

Además, lo señalado no se encuentra en consonancia con el principio de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control estipulado en el artículo 3° de la Ley N° 18.575. Este principio impone la necesidad de que todas las acciones y decisiones tomadas en el marco del contrato se realicen de manera responsable y efectiva, garantizando la óptima utilización de los recursos públicos. La falta de un informe detallado y la ausencia de registros de multas pueden interpretarse como una deficiencia en el control y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa concesionaria. Esta situación no solo compromete la calidad del servicio prestado, sino que también pone en riesgo la confianza pública en los procesos de contratación, subrayando la necesidad de implementar medidas adecuadas de fiscalización y seguimiento para asegurar la integridad del sistema.

3.6. Vehículos y equipos sin GPS.

El artículo 8° de las Bases Técnicas establece que todos los vehículos de la flota deben contar con sistemas GPS que sean compatibles con plataformas web y móviles (iOS y Android), con capacidad para almacenar datos durante 60 días. El sistema debe permitir la visualización simultánea de la flota para un máximo de 10 usuarios, asegurando el monitoreo en tiempo real y la ubicación precisa e inmediata de los vehículos.

Así las cosas, durante el desarrollo de la presente auditoría, mediante el Memorándum N° 837 de fecha 11 de julio de 2024, se solicitó al departamento auditado un catastro actualizado de los vehículos vinculados al contrato vigente, así como las credenciales de acceso a la plataforma GPS correspondiente. En respuesta, se recibió el Memorándum N° 693, de 22 de julio de 2024, que contiene un listado detallado de 70 vehículos, incluyendo furgones, camionetas y camiones, cuya información específica se encuentra en el **ANEXO N° 5** de este informe de auditoría.

De esta forma, el análisis de la documentación recepcionada reveló que 45 de estos vehículos tenían el sistema de rastreo GPS deshabilitado temporalmente. Esta desactivación fue solicitada por la empresa adjudicataria, que requería autorización para realizar una migración hacia una plataforma más avanzada y compatible con tecnología 5G. La solicitud fue comunicada a través del Manifold N° 11, de 30 de mayo de 2024, en el que se informó que el proceso de adquisición, implementación y activación de la nueva plataforma demandaría un plazo de 60 días hábiles. Dicha solicitud fue aprobada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO), lo que justifica la desactivación del sistema durante este período de transición.

A la luz de los hechos constatados, esta Dirección de Control emite una exhortación respecto al plazo de 60 días hábiles solicitados para la adquisición, implementación y migración del sistema GPS, a pesar de la autorización concedida por la Unidad Técnica del Servicio. Este plazo, que se considera excesivo, limita significativamente la capacidad de monitoreo eficaz por parte de la inspección técnica, comprometiendo la ejecución oportuna de las labores de supervisión. Este aplazamiento obstaculiza, además, el cumplimiento de los requisitos estipulados en las Bases Técnicas, lo que genera un riesgo para la integridad y eficiencia del sistema de control vehicular.

Al tenor de este hecho, la Unidad Técnica del Servicio denota deficiencias en el seguimiento de las obligaciones contractuales, lo que contraviene el principio de estricta sujeción a las bases de licitación, conforme al artículo 10°, inciso tercero, de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas. Este incumplimiento afecta negativamente la transparencia y legalidad en la ejecución del contrato, comprometiendo así la confianza pública en los procesos de contratación.

Por otra parte, lo observado no se alinea con el principio de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.575. Este principio exige que todas las decisiones en el marco contractual se tomen de manera responsable y efectiva, optimizando el uso de los recursos públicos. La falta de control y supervisión sobre las obligaciones de la empresa concesionaria no solo afecta la calidad del servicio prestado, sino que también compromete la percepción de integridad en los procesos de contratación. Por ende, resulta imperioso establecer medidas de fiscalización y seguimiento que garanticen la integridad y fiabilidad del sistema de contratación, en beneficio del interés público.

3.7. Vehículos ausentes o no operativos por robo.

Durante el desarrollo de esta auditoría, se identificó un hecho de alta relevancia que incide de manera significativa en la gestión operativa del contrato vigente. A través de la carta comunicado N° 16, de fecha 4 de julio de 2024, el Gerente General de la empresa proveedora del servicio, don ██████████ ██████████ informó al Administrador Municipal, señor ██████████ ██████████, sobre un asalto a mano armada ocurrido en las instalaciones de la empresa, específicamente en su bodega central, ubicada en Carlos Aguirre Luco #0475, comuna de Puente Alto.

El incidente tuvo lugar el día 2 de julio de 2024, alrededor de las 21:30 horas, cuando un grupo compuesto por al menos quince (15)

individuos habría ingresado violentamente al recinto. Los delincuentes, portando armas de fuego, sometieron al guardia de seguridad de turno mediante amenazas y agresiones físicas, dejándolo posteriormente encerrado en un contenedor, lo que les permitió operar sin interrupciones durante un periodo estimado de 2 a 3 horas. Durante este tiempo, procedieron a sustraer bienes y equipos fundamentales para la ejecución del servicio municipal contratado.

El inventario de bienes sustraídos informados por la empresa proveedora del servicio es el que sigue:

- 05 camiones operacionales destinados a labores esenciales.
- 02 camionetas utilizadas para la supervisión de faenas.
- 01 van asignada al transporte de personal.
- 02 camiones tolva para la recolección de residuos en áreas verdes.
- 03 tractores tipo giro cero con sus respectivos carros de arrastre.
- Maquinaria diversa almacenada en la bodega.
- Computadores y artículos de oficina.

Supletoriamente, para efectos de respaldar lo informado, se ha remitido a esta Dirección de Control una copia del parte policial N° 3506, de fecha 3 de julio de 2024, emitido por Carabineros de Chile, perteneciente a la Prefectura Santiago-Cordillera, 20° Comisaría de Puente Alto. Dicho parte documenta la denuncia formal del delito de Robo con Violencia, y se indica que el denunciante ha sido citado a declarar ante la Fiscalía Local de Puente Alto, con el objeto de avanzar en las investigaciones pertinentes y coordinar las acciones legales correspondientes.

Precisado lo anterior, es menester señalar que algunos de los vehículos y especies sustraídos fueron recuperados. Aquellos elementos que no se lograron recuperar fueron reemplazados de forma inmediata y puestos a disposición del servicio objeto de la presente auditoría. Esta información ha sido confirmada mediante una reunión celebrada el 29 de octubre de 2024 entre la Inspectora Técnica del Servicio y el Equipo de Auditoría Operativa de este Órgano de Fiscalización Interno, asegurando así la continuidad operativa y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de concesión.

4. Boletas de garantía.

4.1. De Seriedad de la oferta.

En cumplimiento del punto 7, letra A “Anexos Administrativos”, numeral 7, sobre la Garantía de Seriedad de la Oferta, de las bases administrativas de la licitación, se ha verificado que los oferentes han entregado una boleta bancaria o garantía por seriedad de la oferta por un valor de \$3.000.000 (tres millones de pesos) a la Municipalidad de Puente Alto. Esta garantía tiene una vigencia mínima de 90 días a partir del cierre de la recepción de las propuestas, que tuvo lugar el día 1 de agosto de 2023. Se ha constatado que las tres (3) empresas habilitadas para participar en el llamado presentaron esta documentación, tal como se puede verificar en el portal www.mercadopublico.cl bajo el código de licitación ID: 2423-46-LR23.

Esta acción demuestra que los oferentes cumplieron con uno de los requisitos fundamentales establecidos en las bases de la licitación, garantizando así la seriedad de sus ofertas y su compromiso en el proceso en comento. Esto refleja además que se aplicaron los correspondientes controles administrativos en la selección y aprobación de las empresas habilitadas para participar de la precitada licitación pública en este aspecto.

De esto último, es importante mencionar que una vez finalizado el proceso de licitación, los documentos antes referenciados fueron devueltos a los proponentes, no existiendo objeciones que formular al respecto.

4.2. Garantía de fiel cumplimiento de la oferta

Sobre la materia, el artículo 14° de las Bases Administrativas y la cláusula quinta del contrato, establece que, para asegurar por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, el concesionario debía hacer entrega de una garantía a favor de la Municipalidad de Puente Alto, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato. En efecto, la empresa adjudicada presentó la referida caución mediante Boleta de Garantía en Efectivo del [REDACTED] de fecha 25 de octubre de 2023, por la suma de \$ 545.716.530 (quinientos cuarenta y cinco millones setecientos dieciséis mil quinientos treinta pesos), con vencimiento al día 1 de julio de 2025, incumpliendo de manifiesto tanto el porcentaje mínimo exigido respecto del total del contrato, como la vigencia de 60 días hábiles posteriores a la finalización del mismo.

Dicho incumplimiento fue notificado mediante el observado N° 2154 emitido por esta Dirección de Control, luego, vuelto a ingresar a esta Dirección, el Decreto de pago no incorporaba ningún antecedente que permitiera levantar dicha observación.

Seguidamente, por medio del Memorandum N° 1365 de 13 de noviembre de 2023, esta Dirección de Control da curso al pago del precitado Decreto de Pago, empero con alcance, con el objeto de no entorpecer la buena gestión pública y prevenir posibles perjuicios a particulares, impetrando y exigiendo las medidas necesaria a la correspondiente Unidad Técnica en pro de agilizar la actualización y regularización de la situación registrada en el presente apartado.

La situación descrita en este acápite se regulariza mediante la emisión de una segunda boleta de garantía, fechada el 19 de marzo de 2024, con vencimiento al 11 de enero de 2027, por un monto de \$109.143.306 (ciento nueve millones ciento cuarenta y tres mil trescientos seis pesos). Esta boleta además cumple con las exigencias derivadas de la modificación del contrato, que amplía la superficie originalmente contratada en la suma de \$5.538.813 (cinco millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos trece pesos), IVA incluido, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ex. N° 202 de fecha 1 de febrero de 2024.

Asimismo, se comprobó la custodia del precitado certificado de fianza, por parte de la Tesorería de la Municipalidad de Puente Alto, por lo que no se evidencian situaciones que anotar en esta materia. El detalle de la referida documentación se presenta en la siguiente tabla N° 8:

CUADRO N° 8

| BOLETA DE GARANTÍA EN EFECTIVO N° | ENTIDAD | FECHA DE LA B/GARANTÍA | VENCIMIENTO DE LA B/GARANTÍA | MONTO EN PESOS |
|-----------------------------------|------------|------------------------|------------------------------|----------------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | 25/10/2023 | 01/07/2025 | \$545.716.530 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 19/03/2024 | 11/01/2027 | \$109.143.306 |
| TOTAL GARANTÍA | | | | \$654.859.836 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre los antecedentes de la empresa Pacific Green Chile SpA., Lic.: 2423-46-LR23.

5. Pago de los servicios.

En virtud del reglamento legal, indicado en el artículo N° 79 bis, del Decreto N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios que establece que, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las Entidades, deberán efectuarse por éstas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

En este sentido, del análisis efectuado a la documentación que sustenta las erogaciones en estudio y que corresponden a 12 egresos generados en el período en observancia, octubre de 2023 a julio de 2024, se comprobó que además de contar con la documentación requerida en el pliego de condiciones que reguló la propuesta pública, no se identificaron facturas pagadas fuera del plazo señalado en el párrafo que precede. De esta manera, no se advierten observaciones que efectuar en tal sentido.

6. Resumen de la actividad mensual.

En el marco del proceso de auditoría, se ha llevado a cabo una revisión de los Informes Mensuales de labores correspondientes al período comprendido entre octubre de 2023 y julio de 2024, en conjunto con la documentación proporcionada por el Departamento de Tesorería Municipal. Esta evaluación incluyó el análisis detallado de cada uno de los egresos registrados durante dicho período, permitiendo así verificar el cumplimiento contractual conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas del contrato.

Es relevante señalar que todos los documentos revisados incluyen de manera consistente el Informe Mensual de Labores, el cual constituye una herramienta clave para el seguimiento de la ejecución contractual. Este informe no solo detalla las actividades realizadas, sino que también incluye registros fotográficos que proporcionan evidencia visual de las labores ejecutadas, alineadas con el plan de mantenimiento previamente aprobado. Cada informe detalla la ubicación y la superficie cubierta por las actividades de mantenimiento, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 19 de las Bases Administrativas, que exige información precisa y clara para asegurar un control adecuado por parte de la autoridad contratante.

De forma adicional, el artículo 19 de las Bases Administrativas establece que la aprobación del Informe Mensual de Labores por la Inspección Técnica del Servicio es un requisito esencial para proceder con el pago de las facturas presentadas por el contratista. Este proceso de aprobación se basa en la verificación del avance efectivo de los trabajos realizados, garantizando que estos se ejecuten según los estándares de calidad y plazos estipulados en el contrato. La aprobación debe ser otorgada por la ITS tras corroborar que las actividades programadas se han cumplido en su totalidad.

Durante el examen, se ha constatado que la Inspección Técnica ha validado de manera consistente la documentación relacionada con los Informes Mensuales de Labores. Este proceso de validación incluye la revisión detallada de las actividades ejecutadas, la comparación de estas con los registros fotográficos y la verificación del cumplimiento de las normativas aplicables. La correcta ejecución de estas revisiones es crucial para asegurar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, así como la legalidad en la ejecución del contrato.

En consecuencia no se han detectado irregularidades en los informes revisados, el proceso de revisión y aprobación se ha llevado a cabo satisfactoriamente, asegurando coherencia entre la información presentada y los trabajos ejecutados. Por tanto, no se registran observaciones relevantes, y el proceso cumple con los requisitos de las Bases Administrativas y las Bases Técnicas del contrato.

7. Reajuste de precio por variación del IPC.

El contrato de licitación correspondiente a la “Concesión del cuidado y mantención de plazas, plazoletas, jardines y espacios públicos de la comuna de Puente Alto”, suscrito entre esta municipalidad y la empresa Pacific Green Chile SpA con fecha 22 de septiembre de 2023, establece en su artículo cuarto que la vigencia del contrato será de 36 meses, contados desde la fecha indicada en el Acta de Inicio del Servicio, la cual quedó fijada para el 18 de octubre de 2023. Esta disposición se encuentra también señalada en el artículo 13° de las Bases Administrativas de la licitación ID. 2423-46-LR23.

En consonancia con el artículo 4° de las Bases Administrativas, la concesión se otorga bajo la modalidad de "valor mensual a suma alzada", expresado en moneda nacional más IVA, con reajustes semestrales y sin aplicación de intereses de ningún tipo. Sin embargo, cabe destacar que esta cláusula no establece explícitamente que los reajustes deban vincularse a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o por el organismo que eventualmente lo reemplace según la normativa vigente. La falta de claridad en este punto deja abierta la interpretación sobre los criterios específicos que se utilizarán para la aplicación y cálculo del reajuste. Seguidamente, esta Dirección de Control revisó los antecedentes correspondientes al período transcurrido entre octubre de 2023 y julio de 2024. En dicha revisión se confirmó que la empresa concesionaria aplicó el reajuste semestral correspondiente al período septiembre de 2023 a marzo de 2024, utilizando como referencia la calculadora del IPC proporcionada por el INE, <https://calculadoraipc.ine.cl/>.

En conclusión, tras examinar el procedimiento y los cálculos realizados, no se detectaron irregularidades en la aplicación del reajuste. El proceso se llevó a cabo de acuerdo con las buenas prácticas administrativas, cumpliendo con lo estipulado en los términos del contrato, sin observaciones relevantes que ameriten ser registradas en este aspecto.

8. Validaciones en terreno del Equipo de Auditoría Operativa

Entre los días 8 y 9 de agosto de 2024, se llevaron a cabo validaciones en terreno de los servicios materia de la auditoría, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los procedimientos y estándares establecidos. Esta actividad fue realizada en colaboración directa entre el Equipo de Auditoría Operativa de este Órgano de Fiscalización Interno y doña [REDACTED], Inspectora Técnica del Servicio (ITS) del Departamento de Aseo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO). El trabajo en terreno consistió en una revisión detallada de los procesos operativos ejecutados por la empresa concesionaria Pacific Green Chile SpA., realizando una evaluación rigurosa de las condiciones laborales y operativas, enfocándose en la eficiencia, cumplimiento normativo y calidad del servicio prestado.

Como parte de la inspección, se seleccionó una muestra representativa de 70 colaboradores de un total de 688 empleados registrados hasta el 22 de julio de 2024. Este muestreo permitió obtener una visión precisa sobre la operación de la empresa y asegurar la conformidad con los parámetros establecidos en el contrato y la normativa vigente.

El detalle de esta revisión se presenta en el

Cuadro N° 9 a continuación:

CUADRO N° 9

| NOMBRE DEL SERVICIO | TOTAL PERSONAL PACIFIC GREEN CHILE SpA. (Informado al 22 de julio de 2024) | CANTIDAD DEL PERSONAL DE LA MUESTRA | CANTIDAD DEL PERSONAL EXAMINADO |
|---|---|-------------------------------------|---------------------------------|
| Concesión de Mantenimiento de Áreas Verdes y Corte de Césped, Lic. Id. 2423-46-LR23 | 688 | 70 | 70 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre los datos extraídos de la fiscalización en terreno realizada a la concesionaria Pacific Green Chile SpA., por parte del equipo de Auditoría Operativa de esta Dirección de Control

8.1. Dotación de personal.

El artículo 7° de las bases técnicas que regulan la propuesta relativa al componente de Personal establece de manera categórica que todo el personal involucrado debe ser contratado conforme a las disposiciones del Código del Trabajo. Asimismo, se especifica que la jornada laboral se limita al horario diurno, con su duración y número de horas semanales sujetos al estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, pudiendo incluir también los días sábado.

En este contexto, como se presenta en el Cuadro N° 9 del numeral que precede en el presente informe, se realizó la fiscalización de

un grupo de 70 trabajadores, de acuerdo con la muestra previamente seleccionada. Durante esta inspección, se efectuó una verificación en el terreno para asegurar el cumplimiento de las directrices establecidas en las Bases Técnicas, tanto en relación con la cantidad de personal como con sus respectivas posiciones jerárquicas, entre otros aspectos. Este procedimiento se llevó a cabo con éxito, y los resultados han sido confirmados por el Equipo de Auditoría Operativa de la Dirección de Control Municipal, sin que se hayan registrado observaciones que inscribir en este aspecto.

8.2. Uniforme y Elementos de Protección Personal.

De igual manera, el numeral 7.6, de las Bases Técnicas de la licitación, que versa sobre los Elementos de Protección Personal (EPP), establece que el concesionario debe asegurar la provisión de todo el equipo necesario para proteger a su personal de accidentes laborales o enfermedades profesionales, conforme a la normativa vigente y los reglamentos internos municipales. Dichos elementos incluyen zapatos de seguridad, cascos, gafas de protección, guantes, chalecos reflectantes, cubrepiernas y protector solar, entre otros.

Tras las fiscalizaciones señaladas en el precitado apartado N° 8, acerca de las Validaciones en terreno del Equipo de Auditoría Operativa, se ha corroborado que el personal cumple con los requisitos de indumentaria y equipamiento establecidos en las referidas bases técnicas de la licitación, confirmando que no se ha registrado ninguna irregularidad en este aspecto. Para una visualización más clara de lo indicado se adjunta el **ANEXO N° 6**

Es relevante subrayar, además, que las cuadrillas y equipos de trabajo son sometidos a supervisión diaria por el Prevencionista de Riesgos de la Concesionaria, el señor Aldo Pinto T. En conclusión, no se evidenciaron anotaciones que inscribir en este epígrafe.

8.3. Equipos de Mejoramiento de Áreas Verdes (EMAV)

En armonía con el apartado 6.3 de las bases técnicas del contrato, la empresa Pacific Green Chile SpA. está obligada a disponer de un Equipo de Mejoramiento de Áreas Verdes (EMAV) por cada 325.000 m² de superficie asignada. La composición de cada equipo incluye 6 operadores de maquinaria, uno de ellos con rol de conductor, y 1 vehículo para el traslado del personal, herramientas y equipos. Además, deben integrarse 1 tractor tipo giro cero, 2 cortadoras de césped y 3 desbrozadoras. El vehículo utilizado debe ser modelo 2019 o superior, con capacidad para 6 personas, y contar con un carro de arrastre para el transporte del tractor, cumpliendo las normativas vigentes en materia de seguridad vial.

Durante la fiscalización en terreno realizada por el Equipo de Auditoría Operativa, se detectó una inconsistencia en los vehículos asignados a los EMAV, ya que estos contaban con una capacidad máxima para 5 personas, en lugar de las 6 exigidas por las bases del contrato. Sin embargo, la concesionaria Pacific Green Chile SpA. habría corregido esta discrepancia aumentando la flota vehicular, lo que fue confirmado por la Inspectora Técnica del Servicio (ITS), Sra. [REDACTED], en la reunión celebrada el 29 de octubre de 2024.

8.4. Cumplimiento de la dotación y uso de equipos.

La revisión también incluyó una verificación de los recursos humanos y materiales comprometidos en la concesión. Se constató que los equipos auditados cumplen con la dotación de personal requerida y mantienen una estructura clara, con roles definidos como Jefe de Contrato, Supervisores, Capataces, Cortadores de Césped, personal de Gasfitería y operarios especializados en Corte y Poda. Asimismo, se confirmó que los trabajadores disponen de todas las herramientas y maquinarias listadas en los Formularios de Herramientas y Maquinarias incluidos en la Oferta Técnica. Esta dotación asegura la operatividad eficiente y el desarrollo integral de las tareas de mantenimiento y mejora, alineadas con los estándares definidos en el contrato.

Finalmente, no se identificaron observaciones ni hallazgos críticos que requieran seguimiento adicional o acciones correctivas. La inspección confirmó un nivel satisfactorio de cumplimiento de los términos contractuales, lo que garantiza que las actividades de mantenimiento se llevan a cabo con la calidad y eficiencia esperadas.

8.5. De la Base de operaciones.

En el examen realizado en terreno por el Equipo de Auditoría Operativa de esta Dirección de Control, se constató que la empresa Pacific Green Chile SpA. tiene su base de operaciones en calle Carlos Aguirre Luco N° 0475, comuna de Puente Alto. Esta ubicación alberga oficinas, una bodega, un área de estacionamiento para los vehículos del contrato y otras instalaciones que facilitan el desarrollo de actividades logísticas.

La infraestructura observada permite el manejo eficiente de maquinaria, herramientas y recursos humanos, asegurando que las operaciones se realicen de manera óptima. En este sentido, el equipo auditor no encontró anotaciones que requirieran observaciones sobre las condiciones de la base de operaciones. Para proporcionar una visión más clara de las instalaciones, se incluye una imagen general de la base de operaciones en el **ANEXO N° 7** de este informe de auditoría.

9. Equipo de Supervisores de la ITS.

Es relevante destacar que la Inspectoría Técnica del Servicio (ITS) cuenta con un equipo de supervisores compuesto por seis colaboradores. Cada uno de estos supervisores tiene asignado un sector específico y desempeña funciones claramente definidas, las cuales son fundamentales para el apoyo de las tareas de fiscalización a cargo de la Unidad Técnica del Servicio.

Dichas funciones permiten asegurar el adecuado monitoreo y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la licitación. El trabajo coordinado de este equipo resulta esencial para garantizar la calidad y continuidad de los servicios objeto de fiscalización.

En el Cuadro N° 10 que se presenta a continuación, se detalla la información correspondiente a los supervisores, según los antecedentes proporcionados por el Departamento responsable de la auditoría. Cabe destacar que, tras la revisión realizada, no se han detectado observaciones o irregularidades en los registros presentados.

CUADRO N° 10

| SUPERVISORES ÁREAS VERDES | | |
|---------------------------|------------|------------|
| APELLIDOS | NOMBRES | RUT |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

Información proporcionada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO).

10. Sobre el control fitosanitario.

De conformidad a lo especificado en las Bases Técnicas de la licitación, en la sección 6.5.4, sobre el Control Fitosanitario, se define un procedimiento para mitigar la presencia de plagas y enfermedades en los árboles y áreas verdes de la comuna. Dicho procedimiento contempla un monitoreo sistemático que permite la detección temprana de posibles amenazas biológicas y la toma de decisiones oportunas. La metodología se fundamenta en la aplicación controlada de productos de baja a moderada toxicidad, priorizando la seguridad ambiental y de la población. Además, se considera la aplicación selectiva de fertilizantes como una medida complementaria que contribuye al control biológico y al fortalecimiento de las especies vegetales tratadas.

Acorde con el Decreto N°157 de 2007, que regula los Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, la empresa a cargo de la concesión debe contar con certificación vigente que acredite su autorización por la autoridad sanitaria y la capacitación del personal involucrado en estas labores. En caso de no poseer la acreditación requerida para determinadas actividades, se permite la subcontratación de proveedores que cumplan con las normativas vigentes, asegurando así que todas las operaciones se realicen bajo estrictos estándares de seguridad y cumplimiento legal.

En virtud de lo informado por la Unidad Técnica del Servicio, la empresa Pacific Green Chile SpA. ha hecho uso de esta opción de subcontratación en situaciones específicas que requieren intervención especializada. Este mecanismo permite optimizar los recursos disponibles y garantiza la continuidad operativa del servicio sin comprometer la calidad ni la seguridad de las intervenciones fitosanitarias. Finalmente, luego de revisar los procedimientos y prácticas relacionadas con dicho control, no se identificaron observaciones ni incumplimientos relevantes que ameriten medidas correctivas adicionales. El cumplimiento de la normativa vigente y la aplicación de procesos supervisados de subcontratación reflejan un nivel adecuado de gestión, asegurando la calidad del mantenimiento de las áreas verdes de la comuna.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Al respecto, en el período fiscalizado se examinó la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación sustentante respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y que el gasto fuese autorizado por el funcionario competente, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley N° 10.336.

A partir del examen realizado sobre los 12 egresos seleccionados en la muestra y su documentación de respaldo, correspondiente al período transcurrido entre octubre de 2023 y julio de 2024, este Organismo de Control Interno procedió con la verificación de los aspectos clave relacionados con la autenticidad, pertinencia y consistencia de las operaciones registradas, asegurando su conformidad con las normativas vigentes. A continuación, se presentan los hallazgos más relevantes derivados de este análisis.

1. Multas cursadas a la empresa.

En atención a lo solicitado mediante Memorándum N° 837, de fecha 11 de julio de 2024, este Órgano de Control Interno requirió a la Dirección revisada, entre otros documentos, el "Registro de multas por incumplimiento de contrato cursadas hasta la fecha de emisión del mismo", con la inclusión de los correspondientes manifolds.

En respuesta a dicha solicitud, la Dirección auditada remitió, a través del Memorándum N° 693, de 22 de julio de 2024, una copia del Manifold N° 40, de 14 de marzo de 2023, en el que se notificó a la concesionaria sobre las deficiencias en el servicio. Adicionalmente, se adjuntó un resumen de las multas aplicadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, conforme se detalla en el cuadro N° 11 que se ilustra a continuación:

CUADRO N° 11

| ÍTEM | CAUSAL DE LA MULTA | MES - AÑO | VALOR MULTA X DÍA (UTM) | N° DE CASOS REGISTRADOS | DÍAS DE INCUMPL. | MULTA MES UTM |
|------------------|--|----------------|-------------------------|-------------------------|------------------|---------------|
| VEHÍCULOS | Año del vehículo no cumple con la Oferta | Noviembre 2023 | 6 | 7 | 4 | 168 |
| | Ausencia de Vehículo en el Servicio Ofertado | Noviembre 2023 | 2,5 | 3 | 7 | 52,5 |
| | | Diciembre 2023 | 2,5 | 1 | 21 | 52,5 |
| PERSONAL | Inasistencia / Sin Reemplazo | Noviembre 2023 | 0,5 | 52 | 23 | 598 |
| | | Diciembre 2023 | 0,5 | 48 | 21 | 504 |
| TOTAL UTM | | | | | | 1.375 |

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la información proporcionada por el Departamento de Tesorería de la Municipalidad

De los antecedentes proporcionados, se corroboró una insuficiencia en los registros y la documentación entregada a esta Dirección de Control, lo que obstaculiza la sustentación adecuada de la investigación en curso. La carencia de información relevante impide conocer aspectos fundamentales como el motivo específico de la infracción, así como la fecha, hora y circunstancias de su comisión, dificultando un análisis profundo y riguroso del caso. Esta situación compromete la efectividad del proceso de auditoría, por lo que se recomienda fortalecer la gestión documental en futuras instancias para asegurar la entrega completa y oportuna de los respaldos necesarios.

1.1. Inconsistencia entre las fechas del incumplimiento y de la notificación.

Preliminarmente, resulta indispensable destacar las inconsistencias identificadas respecto de las multas impuestas a la empresa concesionaria entre los meses de noviembre y diciembre de 2023, cuyo monto asciende a un total de UTM 1.375 (mil trescientas setenta y cinco Unidades Tributarias Mensuales). En relación con dichas sanciones, tal como se mencionó previamente, no se proporcionaron los antecedentes necesarios para una revisión detallada que permita determinar con precisión el origen de dichas infracciones, lo cual impide un análisis adecuado de los hechos y su correlación con los incumplimientos contractuales denunciados.

En el contexto de lo anterior, y con el objeto de clarificar las irregularidades observadas, se llevó a cabo una nueva reunión, esta vez el día 14 de agosto de 2024 en las dependencias de la Dirección de Medio Ambiente, Ornato y Áreas Verdes, en la cual participaron la Inspectora Técnica del Servicio, Sra. [REDACTED] el Director (S) de la DIMAO, Sr. [REDACTED] y el Equipo de Auditoría Operativa de esta Dirección de Control. Durante la reunión, además de exponer la situación detallada en este apartado, se reiteró la solicitud de los Manifolds vinculados a las infracciones por incumplimiento del contrato, así como los respaldos y el desglose de cada una de las multas impuestas.

A su turno, se presentó un resumen de las observaciones contenidas en el "Informe de Deficiencias del Servicio - Pacific Green Chile SpA.", documento preparado por la DIMAO y remitido a esta Dirección de Control mediante Memorandum N° 828, de fecha 20 de agosto de 2024, que incluye las siguientes consideraciones:

a) Antecedentes del Contrato:

La empresa Pacific Green Chile SpA. se adjudicó la Licitación Pública denominada "Concesión del Cuidado y Mantenimiento de Plazas, Plazoletas, Jardines y Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto" el 15 de septiembre de 2023, mediante Decreto Ex. N° 2104, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases administrativas.

- Con fecha 28 de septiembre de 2023, la empresa remitió un "correo de Status Avance de Adjudicación" en el que se indicaba que, a la fecha, aún no se contaba con el contrato formalmente firmado, lo que imposibilitaba la activación de las gestiones de compras y otros procedimientos administrativos necesarios para la

prestación del servicio. En dicho contexto, la empresa solicitó la adopción de medidas especiales.

- Posteriormente, con fecha 3 de octubre de 2023, se emitió el Decreto Ex. N° 2270, mediante el cual se aprobó formalmente el contrato firmado por ambas partes.
- El 18 de octubre de 2023, se dio inicio a los servicios contratados por parte de Pacific Green Chile SpA., en conformidad con los términos establecidos en el contrato.
- Con fecha 8 de noviembre de 2023, se ingresaron a la Dirección las cartas PGC N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, mediante las cuales la empresa explicó la conversión de los camiones involucrados en el servicio.

b) Metodología de Fiscalización:

En el marco de los primeros cinco meses de ejecución del contrato, se llevó a cabo una fiscalización rigurosa del cumplimiento de la oferta técnica presentada por la empresa, con especial énfasis en la dotación de personal, maquinaria y vehículos comprometidos para la correcta ejecución del servicio. De la revisión efectuada, se detectaron las siguientes deficiencias:

- Incumplimiento de condiciones contractuales: Se verificó que algunos de los camiones aljibes y de retiro de residuos no cumplían con el año de fabricación exigido en las especificaciones técnicas del contrato, lo que constituye un incumplimiento de las condiciones acordadas.
- Flota de vehículos incompleta: Se constató que la totalidad de la flota de vehículos de supervisión comprometida en la oferta técnica no se encontraba operativa, afectando así la capacidad de control y monitoreo del servicio.
- Inasistencia del personal: Las fiscalizaciones realizadas por los supervisores municipales del Departamento de Áreas Verdes revelaron inasistencias significativas del personal operativo durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, así como en los meses de enero, febrero y marzo de 2024, lo cual fue documentado en las respectivas actas de inspección.

Por último, los antecedentes proporcionados en esta nueva diligencia se mantuvieron limitados y no alcanzaron a cubrir completamente los requerimientos de esta Entidad de Fiscalización Municipal, evidenciando la necesidad de un mayor nivel de detalle y respaldo documental que fortalezca las labores de control y verificación de manera efectiva.

1.2. Multas cursadas en proceso de apelación

En relación con lo anterior, se constató que las multas acumuladas y cursadas en noviembre y diciembre de 2023, por un total de 1.375 UTM, aún se encontraban en proceso de respuesta a la apelación presentada por la concesionaria a la fecha de presentación de este documento de auditoría interna. Cabe

reiterar que la notificación oficial de dichas multas se efectuó recién en el mes de marzo de 2024, lo que generó un desfase significativo entre la comisión de las infracciones y su comunicación formal. Este retraso, sumado al tiempo requerido para resolver las apelaciones interpuestas por la empresa, ha extendido el proceso más allá de los plazos habituales, afectando la celeridad con la que se pueden gestionar y cerrar estos asuntos administrativos.

Para respaldar lo expuesto en este subtítulo, se adjunta una copia del Registro de Multas fechado el 2 de julio de 2024, que se encuentra en el **ANEXO N° 8** del presente informe. Este documento proporciona una visión más clara sobre el estado actual de las multas y el proceso administrativo que se sigue.

2. Contabilización de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Luego de llevar a cabo un análisis y revisión a la documentación recopilada, esta Dirección de Control interna procedió a examinar las cuentas contables relacionadas con las garantías vinculadas al fiel cumplimiento del contrato. Estas garantías están identificadas con los códigos 921.03, correspondiente a "debe-garantías recibidas de fiel cumplimiento del contrato", y 921.04, que se refiere a "haber-garantías recibidas de fiel cumplimiento del contrato". Este proceso se realizó en estricto cumplimiento del catálogo de cuentas del sector municipal, en línea con lo establecido en el oficio circular N° 36.640 del año 2007 emitido por la CGR, el cual respalda el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal. La correcta gestión de estas cuentas es fundamental para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública, además de asegurar que los recursos financieros se utilicen de manera eficiente y conforme a la normativa vigente.

En atención a las boletas de garantía verificadas en custodia, identificadas como N° [REDACTED] y N° [REDACTED], emitidas el 25 de octubre de 2023 y el 19 de marzo de 2024, respectivamente, y que garantizan el contrato objeto del presente examen en favor de la Municipalidad de Puente Alto, se confirma que dichas garantías se ajustan a los principios de exposición y a los objetivos generales de la información financiera. Ambos criterios se encuentran contemplados en el oficio circular N° 60.820 del año 2005 sobre la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, emitida por la Contraloría General de la República.

Dicha normativa prescribe, en lo que compete, que los estados contables deben presentar información completa y precisa para facilitar la interpretación de las situaciones presupuestarias y económico-financieras de las entidades públicas. Esta información es clave para satisfacer las necesidades de control y para apoyar la toma de decisiones por parte de los diversos usuarios de los informes financieros.

A continuación, se expone el detalle de los documentos revisados en el contexto del presente análisis, con el fin de brindar una visión clara sobre la gestión de las garantías y su adecuación a la normativa vigente:

CUADRO N° 11

| BOLETA DE GARANTÍA | ENTIDAD | MONTO EN PESOS | FECHA DE LA B/GARANTÍA | VENCIMIENTO DE LA B/GARANTÍA | COMPROBANTE CONTABLE |
|--------------------|------------|----------------|------------------------|------------------------------|----------------------|
| ██████████ | ██████████ | \$545.716.530 | 25/10/2023 | 01/07/2025 | 1546 |
| ██████████ | ██████████ | \$109.143.306 | 19/03/2024 | 11/01/2027 | 382 |

Fuente de la Información: Elaboración propia sobre los antecedentes extraídos desde el sistema contable municipal INSICO.

Como resultado de la revisión, se verificó que las cauciones asociadas al fiel cumplimiento del contrato se encuentran debidamente registradas. Este registro cumple con los estándares y normativas establecidos, garantizando la transparencia y la integridad en el manejo de las garantías recibidas en el contexto de la licitación identificada con el código 2423-46-LR23, no advirtiéndose anotaciones que inscribir a modo de observación.

CONCLUSIONES

Durante la elaboración de este documento de auditoría sobre la concesión derivada de la licitación ID: 2423-46-LR23, gestionada por la empresa Pacific Green Chile SpA, la Inspección Técnica del Servicio, perteneciente al Departamento de Áreas Verdes de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO) de la Municipalidad de Puente Alto, proporcionó información valiosa que contribuyó a abordar parcialmente las situaciones planteadas durante la investigación.

En coherencia con lo expuesto anteriormente, resulta imperativo resaltar de antemano las debilidades reflejadas en el presente documento, elaborado por el Equipo de Auditoría Operativa de esta Dirección de Control. Estas deficiencias han dado origen a las siguientes acciones diseñadas con el propósito de atender y corregir las observaciones que se indican:

1. En atención a lo señalado en el apartado "Aspectos de Control Interno", numeral 1, relativo A la ausencia del Manual de Procedimientos, se instruye al Departamento de Áreas Verdes de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO) a concluir la elaboración de dicho documento, previamente solicitado en el Informe de Auditoría Operativa de fecha 1 de marzo de 2024, realizado a esta dependencia municipal. El cumplimiento de esta instrucción deberá efectuarse en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción formal del presente informe.

2. Tratándose de lo observado en el título, "Aspectos de Control Interno", numeral 3, relativo a las Modificaciones del Contrato no subidas al portal www.mercadopublico.cl, se requiere que el Departamento materia del examen subsane dicha falta mediante la carga de las modificaciones al contrato de la especie, en virtud del Decreto Ex. N° 1369 de 17 de mayo de 2024, y toda la documentación relevante en el portal antes mencionado. Esta acción deberá cumplirse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción formal del presente informe.

3. Seguidamente, en lo que respecta al mencionado título, "Aspectos de Control Interno", numeral 4, sobre Falta de anexos técnicos en el portal www.mercadopublico.cl, se solicita a la Inspección Técnica del Servicio a incorporar en dicho portal la documentación correspondiente a la Oferta Técnica de la adjudicataria, junto con el Formulario N° 9 (Herramientas, vehículos y maquinaria), Formulario N° 8 (Base de Operaciones), Formulario N° 7 (Dotación de Personal Operativo), Formulario N° 6 (Condiciones de Empleo), Formulario N° 5 (Sueldo Promedio Ponderado) y los Anexos Económicos, conforme a los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas. Esta regularización deberá realizarse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del presente documento.

4. En relación con el capítulo II, Examen de la materia auditada, punto N° 2, acerca de la "Designación del Inspector Técnico del Servicio", se requiere a la Unidad Técnica del Servicio tramitar la formalización del acto administrativo de la designación de la Inspectora Técnica del Servicio. El plazo estipulado para la ejecución de esta solicitud es de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe de auditoría.

5. En lo tocante al capítulo II, Examen de la materia auditada, acápite N° 3, sobre "Incumplimiento de la oferta presentada por la concesionaria", párrafos N° 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, se exhorta al departamento materia del examen de auditoría que en lo sucesivo, adopte y ejecute las medidas necesarias para establecer una aplicación efectiva y oportuna de las multas por incumplimiento de contrato. Esto debe realizarse en concordancia con lo estipulado en las bases técnicas y administrativas y con los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia que contempla la Ley N° 18.575.

En tal entendido, lo solicitado en este apartado será objeto de revisión en las próximas auditorías realizadas a este departamento, asegurando que se implementen los mecanismos adecuados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La mejora en la fiscalización y en la aplicación de sanciones es esencial para garantizar la transparencia y la confianza pública en los procesos de contratación.

6. Seguidamente, el título II, Examen de la materia auditada, numeral 3, sobre "Incumplimiento de la oferta presentada por la concesionaria", párrafo N° 3.6, respecto de Vehículos y equipos sin GPS, resulta pertinente instar a la Inspección Técnica del Servicio a garantizar que, en situaciones futuras de contingencias tecnológicas similares, los plazos establecidos para la implementación y migración de plataformas sean razonables y compatibles con las necesidades de supervisión operativa.

Estas medidas tienen por objeto no solo el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino también la protección de la transparencia, eficiencia y legalidad en la administración de los recursos públicos, conforme al principio de probidad administrativa dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.575.

Al tenor de lo expresado en este punto, se deja constancia de que esta situación observada será considerada en exámenes futuros de auditoría dirigidos al departamento examinado, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas correctivas y la observancia de los plazos establecidos para promover una gestión eficaz y transparente en el uso de recursos.

Recordar que la auditoría operativa es el examen sistemático y objetivo, que tiene por misión proporcionar una valoración independiente a las distintas operaciones desarrolladas en el municipio. Es menester detectar sus posibles deficiencias y proponer recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas para mejorar la gestión en el futuro.

El presente Informe de Auditoría queda a vuestra disposición y para los fines que estime conveniente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECTOR DE CONTROL
VÍCTOR HUGO ESCOBAR GONZÁLEZ
DIRECTOR DE CONTROL

VHEG/SFB/MAMD/jabm.-

ANEXOS

Anexo N° 1: Muestra de Egresos Examinados

| N° | EGRESO | F / EGRESO | DECRETO | GLOSA | M / FACTURA |
|----|--------|------------|----------|--|----------------|
| 1 | 11875 | 16/11/2023 | 23012213 | Concesion Y Mantencion De Plazas, Plazoletas, Jardines Y Espacios Publicos, Octubre 2023 | \$ 262.752.403 |
| 2 | 12764 | 11/12/2023 | 23013351 | Mantencion De Plazas, Plazoletas, Jardines Y Espacios Publicos Mes De Noviembre 2023.- | \$ 606.351.700 |
| 3 | 647 | 24/01/2024 | 24000234 | Estado De Pago 3 Periodo Diciembre Mantencion De Plazas Jardines Y Espacios Publicos Factura 825 | \$ 606.351.700 |
| 4 | 1138 | 07/02/2024 | 24001250 | Concesion Y Mantencion De Plazas ,Plazoletas , Jardines Y Espacios Publicos | \$ 606.351.700 |
| 5 | 3120 | 03/04/2024 | 24002719 | Mantencion De Plazas, Plazoletas, Jardines Y Espacios Publicos | \$ 611.890.513 |
| 6 | 3240 | 05/04/2024 | 24003498 | Mantencion De Plazas, Plazoletas, Jardines Y Espacios Publicos, Mes De Marzo 2024 | \$ 611.890.513 |
| 7 | 5283 | 23/05/2024 | 24005634 | Concesion Y Mantencion De Plazas ,Plazoletas , Jardines Y Espacios Publicos Memo 413 Dimao | \$ 271.255.865 |
| 8 | 5283 | 23/05/2024 | 24005634 | Concesion Y Mantencion De Plazas ,Plazoletas , Jardines Y Espacios Publicos Memo 413 Dimao | \$ 346.737.958 |
| 9 | 6405 | 14/06/2024 | 24006661 | Mantencion De Plazas, Plazoletas, Jardines Y Espacios Publicos Mes De Mayo 2024 | \$ 617.993.823 |
| 10 | 6405 | 14/06/2024 | 24006661 | Mantencion De Plazas, Plazoletas, Jardines Y Espacios Publicos Mes De Mayo 2024 | \$ 7.981.251 |
| 11 | 7518 | 12/07/2024 | 24007775 | Concesion Y Mantencion De Plazas, Plazoletas, Jardines Y Espacios Publicos Mes De Junio 2024 | \$ 649.209.994 |
| 12 | 7518 | 12/07/2024 | 24007775 | Concesion Y Mantencion De Plazas, Plazoletas, Jardines Y Espacios Publicos Mes De Junio 2024 | \$ 10.842.963 |

Elaboración propia, sobre la información proporcionada por el Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Puente Alto.

Anexo N° 2: Nómina de Personal de la oferta técnica presentada por el proveedor

| CARGO | CANTIDAD DE TRABAJADORES | | |
|---|--------------------------|------------|-----------------|
| | Zona Norte | Zona Sur | Comuna Completa |
| Jefe de Proyecto | 1 | 1 | 1 |
| Supervisores | 3 | 3 | 6 |
| Capataz/Alisador | 6 | 6 | 12 |
| Jardinero Básico (1 x cada 5000 m² de superficie) | 214 | 267 | 481 |
| Conductor de camión aljibe | 3 | 4 | 7 |
| Pitoner del camión aljibe | 3 | 4 | 7 |
| Gásfiter | 2 | 2 | 3 |
| Gásfiter Ayudante | 2 | 2 | 3 |
| Conductor camión baranda alta (retiro de residuos) | 3 | 4 | 7 |
| Peoneta camión baranda alta (retiro de residuos) | 6 | 8 | 14 |
| Conductor camión tolva | 1 | 1 | 2 |
| Peoneta camión tolva | 1 | 1 | 2 |
| Conductor Minicargador | 1 | 1 | 2 |
| Conductor/Operador de maquinaria (equipo corte césped) | 3 | 4 | 7 |
| Operador de maquinaria (equipo de corte de césped) | 15 | 20 | 35 |
| Operador de maquinaria/conductor (cuadrilla de podas y corte) | 1 | 1 | 2 |
| Operador de maquinaria (cuadrilla de podas y corte) | 1 | 1 | 2 |
| Peoneta (Cuadrilla de podas y corte) | 1 | 1 | 2 |
| Conductor/Operador del camión alza hombre (poda de altura) | 1 | 1 | 1 |
| Operador de motosierra (poda de altura) | 1 | 1 | 1 |
| Peoneta (poda de altura) | 1 | 1 | 1 |
| Capataz/Conductor CAM (cuadrilla de apoyo a la mantención) | 3 | 3 | 6 |
| Jardineros CAM (cuadrilla de apoyo a la mantención) | 12 | 12 | 24 |
| Capataz/Conductor EMVA (equipo de mejoramiento de AAVV) | 3 | 3 | 6 |
| Albañil EMVA (equipo de mejoramiento de AAVV) | 3 | 3 | 6 |
| Jornal EMVA (equipo de mejoramiento de AAVV) | 3 | 3 | 6 |
| Jardinero EMVA (equipo de mejoramiento de AAVV) | 6 | 6 | 12 |
| Capataz/Conductor (cuadrilla de aseo) | 3 | 3 | 6 |
| Jardinero (cuadrilla de aseo) | 12 | 12 | 24 |
| TOTAL | 315 | 379 | 688 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre lo registrado en la Oferta Técnica presentada por la adjudicataria

Anexo N° 3: Formulario de vehículos presentada por la adjudicataria en la Oferta Técnica

Imagen 1 de 3

| IMAGEN REFERENCIAL | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD TOTAL |
|---|--|----------------|
|  | <p>A. Vehículos equipos de trabajo.</p> <p>Vehículo para equipos de trabajo, camioneta para el traslado del personal (5 trabajadores), las maquinarias y herramientas (EMAV, Aseo, CAM)</p> <p>Año de fabricación: 2023</p> | 18 |
|  | <p>B. Equipo de corte de césped.</p> <p>Vehículo para equipos de trabajo, camioneta para el traslado del personal (6 trabajadores), las maquinarias y herramientas. El que debe incluir carro de arrastre para traslado de tractores.</p> <p>Año de fabricación: 2023</p> | 7 |
|  | <p>Carro de arrastre.</p> <p>Carro de arrastre para tractor de equipo de corte.</p> | 7 |
|  | <p>C. Retiro de residuos Camión Tolva.</p> <p>Vehículo para el retiro de residuos, capacidad de carga entre 10 - 12 m³, y entre 6 - 7 T, con sistema de volteo hidráulico.</p> <p>Capacidad mínima de pasajeros: 3 personas.</p> <p>Año de fabricación: 2023</p> | 2 |

Elaboración propia, sobre la información proporcionada por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Puente Alto.

Imagen 2 de 3

| | | |
|---|--|----------|
|  | <p>Carro de arrastre.</p> <p>Carro de arrastre para mini cargador frontal.</p> | <p>2</p> |
|  | <p>Minicargador.</p> <p>Mini cargador frontal. Debe ser compatible con el camión tolva de retiro de residuos.</p> | <p>2</p> |
|  | <p>D. Retiro de residuos Camión baranda alta.</p> <p>Camión con baranda alta, de capacidad de 16 – 20 m³ y 9 – 11,6 T, con sistema de volteo hidráulico.</p> <p>Capacidad mínima de pasajeros: 3 personas.</p> <p>Año de fabricación: 2023</p> | <p>7</p> |
|  | <p>E. Vehículo de gasfitería.</p> <p>Vehículo de traslado para equipo de gasfitería.</p> <p>Año de fabricación: 2023</p> | <p>3</p> |

Elaboración propia, sobre la información proporcionada por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Puente Alto.

Imagen 3 de 3

| | | |
|---|---|-----------|
|  | <p>F. Camiones aljibes.</p> <p>Vehículo para el riego.</p> <p>Camión aljibe. Capacidad: 15.000 litros. Escotilla de carga de guía: Superior con barandas (para la apertura manual). Base para pitonero: Con barandas para la seguridad del trabajador.</p> <p>Año de fabricación: 2023</p> <p>Equipamiento: Motobomba Manguera para moto bomba Pitón; varias posiciones (directo/cono/neblina/corte). Manguera de jardín 3/4" Aspersores laterales</p> | <p>7</p> |
|  | <p>G. Equipo de poda.</p> <p>Vehículo para equipo de poda.</p> <p>Año de fabricación: 2023</p> | <p>2</p> |
|  | <p>H. Camión elevador Alza hombres.</p> <p>Con capacidad de elevación entre 16 – 20 m de altura, con canasto cerrado, aislante de electricidad y con radio comunicador. Camión con cabina simple o doble.</p> <p>Año de fabricación: 2023</p> <p>Capacidad de elevación (metros): 20</p> | <p>1</p> |
|  | <p>I. Vehículos supervisión.</p> <p>Vehículo para Jefe de Servicio, Supervisor y Capataz alistador. Cabina simple, sobre 500 kg de carga y Pick-up.</p> <p>Año de fabricación: 2023</p> | <p>19</p> |

Elaboración propia, sobre la información proporcionada por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Puente Alto.

Anexo N° 4: Total de Trabajadores según Cert. de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.

| N° EGRESO / FECHA EMISIÓN | FACTURA ASOCIADA | DOCUMENTO | N° TRABAJADORES |
|---------------------------------|--------------------------|--|--------------------|
| 11875 / 16/11/2023 | N° 795 del 03/11/2023 | Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales N° 2000 / 2022 / 11865526, emitido el 28/10/2023 (período septiembre de 2022). | 0 |
| | | Nómina de Trabajadores presentada por la Concesionaria. | 361 |
| 12764 / 11/12/2023 | N° 808 del 01/12/2023 | Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales N° 2000 / 2023 / 14760288, emitido el 28/11/2023 (período octubre de 2023). Sin desvinculaciones registradas | 360 |
| | | Nómina de Trabajadores presentada por la Concesionaria. | 557 |
| 647 / 24/01/2024 | N° 825 del 02/01/2024 | Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales N° 2000 / 2023 / 14912258, emitido el 28/12/2023 (período noviembre de 2023). Sin desvinculaciones registradas | 575 |
| | | Nómina de Trabajadores presentada por la Concesionaria. | 640 |
| 1138 / 07/02/2024 | N° 836 del 31/01/2024 | Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales N° 2000 / 2024 / 15057452, emitido el 31/01/2024 (período diciembre de 2023). Sin desvinculaciones registradas | 594 |
| | | Nómina de Trabajadores presentada por la Concesionaria. | 695 |
| 3120 / 03/04/2024 | N° 849 del 08/03/2024 | Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales N° 2000 / 2024 / 15119936, emitido el 12/02/2024 (período enero de 2024). Sin desvinculaciones registradas | 695 |
| | | Nómina de Trabajadores presentada por la Concesionaria. | 705 |
| 3240 / 05/04/2024 | N° 853 del 12/04/2024 | Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales N° 2000 / 2024 / 15278009, emitido el 14/03/2024 (período febrero de 2024). Sin desvinculaciones registradas | 705 |
| | | Nómina de Trabajadores presentada por la Concesionaria. | 697 |
| 5283 / 23/05/2024 | N° 858 del 02/05/2024 | Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales N° 2000 / 2024 / 15443934, emitido el 17/04/2024 (período marzo de 2024). Sin desvinculaciones registradas | 697 |
| | | Nómina de Trabajadores presentada por la Concesionaria. | 696 |
| 6405 / 14/06/2024 | N° 866 del 05/06/2024 | Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales N° 2000 / 2024 / 15638860, emitido el 29/05/2024 (período abril de 2024). Sin desvinculaciones registradas | 716 |
| | | Nómina de Trabajadores presentada por la Concesionaria. | 716 |
| 7518 / 12/07/2024 | N° 872 del 01/07/2024 | Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales N° 2000 / 2024 / 15777047, emitido el 26/06/2024 (período mayo de 2024). Sin desvinculaciones registradas | 659 |
| | | Nómina de Trabajadores presentada por la Concesionaria. | 728 |

Fuente de Información: Proporcionada por el Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Puente Alto.

Anexo N° 5: Catastro de vehículos materia del contrato (vigente al 22 de julio de 2024)

Imagen 1 de 2

| N° | Patente | Marca | Modelo | Año | Conductor | | | GPS | Tipo de Veh. |
|----|---------|------------|----------------|------|-----------|-----------|-----------|----------------|---------------|
| | | | | | Nombre | Ape. Mat. | Ape. Pat. | | |
| 1 | 5 | Karry | Q22 | 2023 | | | | Weebfleet | Camioneta |
| 2 | | Karry | Q22 | 2023 | | | | Weebfleet | Camioneta |
| 3 | 3 | Karry | Q22 | 2023 | | | | Weebfleet | Camioneta |
| 4 | 8 | Karry | Q22 | 2023 | | | | Weebfleet | Camioneta |
| 5 | | Karry | Q22 | 2023 | | | | Weebfleet | Camioneta |
| 6 | | Karry | Q52 | 2024 | | | | Weebfleet | Camioneta |
| 7 | 3 | Karry | Q52 | 2024 | | | | Weebfleet | Camioneta |
| 8 | 6 | Karry | Q52 | 2024 | | | | Weebfleet | Camioneta |
| 9 | 6 | Foton | New Aumark 915 | 2023 | | | | Weebfleet | C/Tolva 16 m3 |
| 10 | 0 | Karry | Q22 | 2023 | | | | Weebfleet | Camioneta |
| 11 | | Karry | Q22 | 2024 | | | | Weebfleet | Camioneta |
| 12 | 1 | FAW | F1825 | 2024 | | | | Mundial GPS | C/Tolva 16 m3 |
| 13 | 9 | Foton | New Aumark 915 | 2024 | | | | Mundial GPS | C/Tolva 16 m3 |
| 14 | | Dongfeng | DF-1718 | 2024 | | | | Mundial GPS | Aljibe 15 m3 |
| 15 | 26 | Dongfeng | DF-1718 | 2024 | | | | Mundial GPS | Aljibe 15 m3 |
| 16 | 33 | Foton | Auman 3344 | 2024 | | | | Mundial GPS | Aljibe 25 m3 |
| 17 | 2 | FAW | F4642 | 2024 | | | | Mundial GPS | Aljibe 30 m3 |
| 18 | 4 | Volkswagen | Saveiro | 2024 | | | | Mundial GPS | Camioneta |
| 19 | 2 | Volkswagen | Saveiro | 2024 | | | | Mundial GPS | Camioneta |
| 20 | 7 | Volkswagen | Saveiro | 2024 | | | | Mundial GPS | Camioneta |
| 21 | 5 | Volkswagen | Saveiro | 2024 | | | | Mundial GPS | Camioneta |
| 22 | | Volkswagen | Saveiro | 2024 | | | | Mundial GPS | Camioneta |
| 23 | | Volkswagen | Saveiro | 2024 | | | | Mundial GPS | Camioneta |
| 24 | | Volkswagen | Saveiro | 2024 | | | | Mundial GPS | Camioneta |
| 25 | 73 | Volkswagen | Saveiro | 2024 | | | | Mundial GPS | Camioneta |
| 26 | 8 | Karry | Q22 | 2024 | | | | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 27 | 5 | Karry | Q22 | 2024 | | | | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 28 | | Karry | Q22 | 2023 | | | | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 29 | | Karry | Q52 | 2024 | | | | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 30 | 6 | Karry | Q52 | 2024 | | | | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 31 | 3 | Foton | TM3 | 2024 | | | | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 32 | 4 | Foton | TM3 | 2024 | | | | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 33 | | Foton | TM3 | 2024 | | | | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 34 | | Karry | Q52 | 2024 | | | | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 35 | | Karry | Q52 | 2024 | | | | Manifold N° 11 | Camioneta |

Elaboración propia, sobre los datos proporcionados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO)

Imagen 2 de 2

| N° | Patente | Marca | Modelo | Año | Conductor | | | GPS | Tipo de Veh. |
|----|------------|-------------|-----------------|------|------------|------------|------------|----------------|---------------|
| | | | | | Nombre | Ape. Mat. | Ape. Pat. | | |
| 36 | [REDACTED] | Dongfeng | 212 | 2023 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 37 | [REDACTED] | Karry | Q52 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 38 | [REDACTED] | Dongfeng | 212 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 39 | [REDACTED] | Dongfeng | 212 | 2023 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 40 | [REDACTED] | Dongfeng | 212 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 41 | [REDACTED] | Dongfeng | 212 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 42 | [REDACTED] | Dongfeng | 212 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 43 | [REDACTED] | Karry | Q52 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 44 | [REDACTED] | Foton | TM3 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 45 | [REDACTED] | FAW | F4042 | 2023 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | C/Tolva 30 m3 |
| 46 | [REDACTED] | New Holland | B90B | 2022 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Retrocargador |
| 47 | [REDACTED] | VMAX | GJC75 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Minicargador |
| 48 | [REDACTED] | Foton | New Aumark S513 | 2023 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | C/Tolva 16 m3 |
| 49 | [REDACTED] | Foton | New Aumark S513 | 2023 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | C/Tolva 16 m3 |
| 50 | [REDACTED] | Foton | New Aumark 915 | 2023 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | C/Tolva 16 m3 |
| 51 | [REDACTED] | FAW | 1729 | 2022 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | C/Tolva 12 m3 |
| 52 | [REDACTED] | FAW | 1729 | 2022 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | C/Tolva 12 m3 |
| 53 | [REDACTED] | Karry | Q22 | 2023 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 54 | [REDACTED] | Karry | Q52 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 55 | [REDACTED] | FAW | F4642 | 2022 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Aljibe 30 m3 |
| 56 | [REDACTED] | Dongfeng | 212 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 57 | [REDACTED] | Karry | Q52 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 58 | [REDACTED] | Chevrolet | NKR | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | C/Alzahombre |
| 59 | [REDACTED] | Karry | Q52 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 60 | [REDACTED] | Karry | Q52 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 61 | [REDACTED] | Maxus | T60 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 62 | [REDACTED] | Maxus | T60 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 63 | [REDACTED] | Maxus | T60 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 64 | [REDACTED] | Maxus | T60 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 65 | [REDACTED] | Maxus | T60 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 66 | [REDACTED] | Maxus | T60 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 67 | [REDACTED] | Maxus | T60 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 68 | [REDACTED] | Maxus | T60 | 2024 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camioneta |
| 69 | [REDACTED] | IVECO | Tracker | 2023 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camión |
| 70 | [REDACTED] | FAW | 1729 | 2023 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Manifold N° 11 | Camión |

Elaboración propia, sobre los datos proporcionados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO)

Anexo N° 6: Registro Fotográfico Trabajadores de la empresa Pacific Green Chile SpA.



Fuente de Información: Generada a partir de registros fotográficos obtenidos durante la inspección llevada a cabo in situ por el Equipo de Auditoría Operativa de la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto.

Anexo N° 7: Base de Operaciones de la Concesionaria Pacific Green Chile SpA.



Fuente de Información: Generada a partir de registros fotográficos obtenidos durante la inspección llevada a cabo in situ por el Equipo de Auditoría Operativa de la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto.

Anexo N° 8: Informe de Multas en Proceso de Apelación.

M U N I C I P A L I D A D

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y ÁREAS VERDES

INFORME DE MULTAS

PUENTE ALTO, 02 JUL. 2024

DE : DEPARTAMENTO DE ÁREAS VERDES.

A : DIRECTOR (S) DE MEDIO AMBIENTE, ASEO ORNATO Y ÁREAS VERDES.

REF : Informe de multas ID: 2423-46-LR23, período junio 2024.

FECHA: _____

Informo a usted, respecto de las multas cursadas a la empresa Pacific Green SpA., en la "Concesión del Cuidado y Mantenimiento de Plazas, Plazoletas, Jardines y Espacios Públicos, de la Comuna de Puente Alto" ID: 2423-46-LR23.

| Multas en el período (UTM) | Multas en proceso de apelación (UTM) | Total multas acumuladas y pagadas (UTM) |
|----------------------------|--------------------------------------|---|
| 0 | 1.375 * | 0 |

*Las multas aún se encuentran en proceso de apelación.
La empresa no presenta multas en el mes de junio de 2024.

Saluda atentamente a usted,



Director (S)

Elaboración propia, sobre los datos proporcionados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO)



Puente Alto
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO